



VIOLACIONES Y ABUSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN VENEZUELA EN EL PERIODO DE MARZO - AGOSTO 2017



Violaciones y abusos de los derechos humanos a la comunidad universitaria en Venezuela durante las protestas de marzo-agosto 2017

Informe de investigación. Aula Abierta Venezuela



RESUMEN EJECUTIVO

El contexto económico, social y político venezolano coloca a todos los sectores que conforman la sociedad en un terreno volátil. Es ese terreno volátil donde las instituciones de educación superior y los miembros de la comunidad universitaria deben habitar hasta lograr desarrollar las actividades y funciones inherentes a su condición, lo cual depende del ejercicio efectivo de los derechos a la Libertad Académica y la Autonomía Universitaria. Durante el presente año se han proliferado situaciones como la inseguridad en los recintos universitarios, el deterioro vertiginoso de su infraestructura, el cierre de medios de comunicación universitarios e incluso la falta de acceso al internet en sus instalaciones. Adicionalmente, las sentencias 155 y 156 dictadas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia a finales del mes de marzo de 2017, así como el llamado a una Asamblea Nacional Constituyente apartada de fundamento constitucional, la cual fue llevada a cabo sin un referéndum consultivo, generaron una oleada de manifestaciones donde una gran cantidad de estudiantes y profesores universitarios resultaron involucrados, sufriendo los embates de represiones y persecuciones por parte de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano, situaciones que pusieron entredicho el goce de las libertades fundamentales por parte de los universitarios y que pretenden ser evaluadas a la luz de la Libertad Académica y la Autonomía Universitaria.

ACRÓNIMOS

Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes	APULA
Comisión Nacional de Telecomunicaciones	CONATEL
Consejo Nacional de Universidades	CNU
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	CRBV
Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	CICPC
Dirección General de Contrainteligencia Militar	DGCIM
Guardia Nacional Bolivariana	GNB
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria Ciencia, Tecnología	MPPEUCT
Partido Socialista Unido de Venezuela	PSUV
Policía Nacional Bolivariana	PNB
Policía del Estado Mérida	POLIMER
Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional	SEBIN
Tribunal Supremo de Justicia	TSJ
Universidad Católica Andrés Bello	UCAB
Universidad Central de Venezuela	UCV
Universidad de Los Andes	ULA
Universidad De Oriente	UDO
Universidad Metropolitana	UNIMET
Universidad Nacional Experimental de Guayana	UNEG
Universidad Politécnica Experimental Libertador	UPEL

Universidad Simón Bolívar	USB
Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado	UCLA
Universidad Nacional Experimental Politécnica Santiago Mariño	UNEXPO
Universidad Arturo Michelena	UAM
Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda	UNEFM
Universidad de Falcón	UDEFA
Instituto Universitario de Tecnología Industrial Rodolfo Loero Arismendi	UTIRLA
Universidad Rafael Urdaneta	URU
Universidad Rafael Belloso Chacín	URBE
Universidad del Zulia	LUZ

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	I
ACRÓNIMOS	II
Introducción y metodología de investigación	- 1 -
I. Marco jurídico aplicable.....	- 2 -
II. Contexto país.....	- 3 -
1. Libertad académica y autonomía universitaria en la actualidad venezolana	- 4 -
1.1 Libertad académica	- 4 -
1.1.1 Represalias por la difusión de ideas u opiniones	- 4 -
1.1.2 Violación de libertades fundamentales.....	- 5 -
1.1.2.1 Represión de manifestaciones estudiantiles.....	- 6 -
1.1.2 Detenciones y otras arbitrariedades	- 7 -
a) Región Andina	- 8 -
Estudiante ULA Carlos Ramírez “Pancho”	- 8 -
Juicio militar contra el estudiante Carlos Ramírez	- 9 -
Estudiante ULA Daniel infante.....	- 11 -
Profesor ULA Cuevas y el estudiante ULA Juan Plaza.....	- 11 -
b) Región Central.....	- 13 -
Profesor UC Santiago Guevara	- 13 -
Estudiante UBA Jairo Johan Ortiz Bustamante	- 13 -
Estudiante UNIMET Juan Pablo Pernalet Llovera.....	- 13 -
Los hermanos Sánchez (UCV).....	- 14 -
Profesor UCAB Sergio Contreras.....	- 17 -
Profesor UCAB, UCV Jorge Enrique Machado Jiménez	- 17 -
Detención de 25 estudiantes de las universidades USB, UCV Y UCAB	- 18 -
Profesor UCV y UCAB Ángel Zerpa.....	- 18 -
Detención de los 27 estudiantes de la UPEL	- 19 -
Profesor Julio García (Universidad de Carabobo)	- 20 -
Profesora Rosmary Di Prieto (Universidad de Carabobo).....	- 20 -

Profesor Rolmán Rojas (Universidad de Carabobo)	20 -
Profesor Carlos Morales (Universidad de Carabobo).....	21 -
c) Región Occidente	21 -
Estudiante LUZ Paúl Moreno	21 -
Estudiante URBE Luis Vera.....	21 -
Estudiante Nelson Daniel Arévalo Avendaño	22 -
Estudiante UNICA Jesús Giraldo	22 -
Estudiante LUZ Helyi Huerta	22 -
Profesor LUZ Edilson Bohórquez.....	22 -
d) Región oriental	23 -
Estudiante UDO Augusto Pugas	23 -
Detención de 11 estudiantes en Puerto Ordaz y 20 en Ciudad Bolívar	24 -
Profesor Carlos Requena (Universidad Gran Mariscal de Ayacucho).....	25 -
1.1.3.1 Cierre de ULA Tv por procedimiento administrativo de CONATEL ...	25 -
1.2. Autonomía universitaria	27 -
1.2.1 Injerencias del Estado en la designación de autoridades y otros asuntos organizacionales, violando sus propias normas.....	27 -
Designación de Vicerrector Académico con perfil militar en USB	27 -
Amenazas UCLA	28 -
1.2.2 Irrupciones al recinto universitario por cuerpos de seguridad del estado ..	29 -
Irrupciones a recintos universitarios a nivel nacional 2017	30 -
Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda	31 -
Universidad de los Andes.....	31 -
Universidad Central de Venezuela – CCS.....	31 -
Universidad de Oriente (UDO).....	32 -
1.2.3 Aplicación de medidas obstructivas para la realización de elecciones.....	32 -
1.2.4 Entorno Propicio y Seguro.....	33 -
Complicidad interna del personal de seguridad.....	34 -
Inacción de los cuerpos de seguridad	34 -

Desmantelamiento de equipos de tecnología, insumos y materiales.....	- 36 -
Delincuencia común	- 36 -
Delincuencia organizada.....	- 37 -
1.2.5 Infraestructura Universitaria suficiente y de calidad	- 38 -
1.2.5.1 Limitaciones del acceso a Internet	- 40 -
ANDES	- 41 -
Occidente.....	- 41 -
Centro	- 42 -
ORIENTE.....	- 42 -
III. Conclusiones	- 42 -
IV. Recomendaciones.....	- 43 -

Introducción y metodología de investigación

Venezuela se encuentra sumida en una crisis institucional, político, socio económica sin precedentes en la historia republicana. Esto ha llevado a diversos actores de la sociedad venezolana a enfrentarse fuertemente en la lucha por detentar y mantener el poder político. Ha quedado en evidencia que la deficiente administración del Estado en materia de políticas públicas ha acelerado y agudizado la crisis socio económica al punto que sectores como salud, educación, y alimentación han sido los más afectados. Venezuela es el país con los peores indicadores socio económicos, no solo en la región, sino en el mundo entero. Esta situación ha alcanzado su punto máximo en las protestas de abril-julio 2017, donde miles de venezolanos salieron a las calles a manifestar pacíficamente pidiendo la salida del gobierno del Presidente Maduro, sin embargo, los niveles de conflictividad se agudizaron al punto extremo que hubo más de 150 personas muertas, más de 5.300 personas detenidas, y miles de heridos a lo largo y ancho del país.

Aunado a ello, la constante y acelerada militarización de los espacios de la esfera pública dominan el panorama político. La actuación de los funcionarios de la GNB durante las protestas en materia de control del orden público fue completamente deplorable, violando y abusando de los derechos humanos de las personas que manifestaban pacíficamente. Además, el control del Ejecutivo Nacional sobre el Sistema de Justicia dejó evidenciado la subordinación existente entre ambos poderes para castigar a quienes disienten de su manera de gobernar, llegando a extremos como el de utilizar la justicia militar contra civiles.

El presente informe es el resultado de la recolección sistemática de información y evidencias sobre violaciones y abusos de los derechos humanos en el ámbito universitario en Venezuela durante 2017. Las universidades autónomas han sido objeto de múltiples ataques por parte de autoridades estatales y funcionarios de seguridad, especialmente durante los meses de abril a julio de 2017 durante los cuales se desarrollaron protestas antigubernamentales contra el gobierno del Presidente Maduro. Para ello, el equipo de investigación de Aula Abierta Venezuela utilizó la técnica de observación directa (monitoreo) de cada una de las situaciones de violaciones de derechos humanos, recolectar testimonios a través de entrevista con víctimas y familiares, y el registro de incidentes para conformar una base de datos que permitiera identificar los patrones de actuación de los agentes estatales (gobernantes y funcionarios públicos en general) en materia de violación y abuso de derechos humanos de los estudiantes y

profesores universitarios. Esta base de datos permitió identificar patrones de violación que responden a directrices de los altos cargos gubernamentales para castigar a quienes disienten.

En medio de muchas dificultades como la muy poca conectividad a Internet, la extrema vigilancia y restricción de las comunicaciones digitales, conflictos y enfrentamientos entre funcionarios de seguridad y manifestantes, ataques a infraestructura, robos, amenazas, y allanamientos se pudo recolectar una data muy importante para demostrar las violaciones y abusos a los derechos humanos en el ámbito universitario en Venezuela.

I. Marco jurídico aplicable

Las violaciones de derechos humanos cometidos por agentes estatales, funcionarios de seguridad y paramilitares en contra de estudiantes y profesores universitarios en Venezuela se identifican en relación a las obligaciones jurídicas de carácter vinculante que el país asumió de forma soberana al suscribir y ratificar cada tratado internacional en materia de derechos humanos, dentro de los cuales se encuentran:

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

En el ámbito nacional:

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Código Orgánico de Justicia Militar

Código Orgánico Procesal Penal

Ley especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

Ley de Universidades

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

II. Contexto país

A partir de las sentencias 155 y 156¹, dictadas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia a finales del mes de marzo de 2017, las cuales mostraban una ruptura del hilo constitucional en Venezuela, inició una ola de protestas a nivel nacional, exigiendo que se restituyera la democracia en el país.

Las protestas se mantuvieron durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017, dejando como saldo más de 150 personas fallecidas, al menos 5.300 personas detenidas y miles de heridos, todo producto de la desmedida y abusiva represión por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y paramilitares que actuaron con su anuencia. El primero de mayo el presidente Nicolás Maduro anunció que como parte de sus "atribuciones constitucionales" convocaba al proceso de una Asamblea Nacional Constituyente, es decir, reformar el Estado venezolano, modificar el ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución², este hecho agudizó aún más las protestas lo que trajo consigo el uso desproporcional e indiscriminado de la fuerza, la utilización de armas de fuego por parte de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano y ataques en contra de los manifestantes por parte grupos paramilitares, bajo la aquiescencia de los cuerpos de seguridad estatales.

El 04 de mayo, el Comandante General de la GNB, Mayor General Antonio Benavides Torres, informó mediante un comunicado de prensa que, bajo instrucciones precisas del presidente de la República, Nicolás Maduro, en su condición de comandante en jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, se realizaría un operativo especial en el marco del "Plan Zamora", para procesar a través de la justicia militar a los detenidos durante las protestas³, violando la constitución nacional e instrumentos internacionales suscritos por la República como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual establece expresamente el derecho al debido proceso y a los jueces naturales.

Otro actuar recurrente por parte de los cuerpos de seguridad del Estado fueron las detenciones arbitrarias de estudiantes y profesores universitarios. El balance de enero a julio en materia de protestas es que además de las muertes y heridos, se han producido irrupciones por parte de los

¹ El Universal: Sentencias 155 y 156. Disponible en: <https://goo.gl/La767C>

² El Nacional: Maduro convocó una constituyente comunal. Disponible en: <https://goo.gl/CwoU5c>

³ El Nacional. Plan Zamora por qué detenidos responde ante un tribunal militar. Disponible en: <https://goo.gl/XB2Y71>

mencionados cuerpos dentro de las universidades, vulnerando el principio de la inviolabilidad del recinto universitario.

1. Libertad académica y autonomía universitaria en la actualidad venezolana

1.1 Libertad académica

El Comité de las Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general no. 13 al Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagró que “los miembros de la comunidad académica son libres, individual o colectivamente, de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos”.

En este sentido, indica que la libertad académica comprende fundamentalmente la libertad del individuo para: a) expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja b) para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución c) de participar en organismos académicos profesionales o representativos y d) de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio.

Durante el presente año, se registraron desde el Observatorio Nacional de Derechos Universitarios situaciones que atentan contra los elementos esenciales inherentes al ejercicio de este derecho:

1.1.1 Represalias por la difusión de ideas u opiniones

Santiago Guevara, profesor jubilado de la Universidad de Carabobo es conocido por sus análisis expertos y publicaciones en temas económicos y políticos sobre Venezuela en el contexto mundial. El día 02 de febrero de 2017 publicó en el diario “El Boletín” de Madrid, España titulado “De goya a la sana prospectiva”⁴ donde abordó el tema de políticas públicas y situación actual de Venezuela, vaticinando

⁴ Disponible en: <http://www.elboletin.com/opinion/145389/goya-sana-prospectiva-venezuela-opinion.html>

una posible “radicalización totalitaria” de parte del “régimen imperante” en un subescenario llamado “Cubanoización agravada” :

“(…) Venezuela podría estar frente a un subescenario que hemos denominado de “Inestabilidad Explosiva”. (...)Lo cierto es que figura como una posibilidad dentro del muy deteriorado -y en vías de mayor mengua- escenario económico, social y político venezolano. Pero, no figura solo. Aparece junto a otro subescenario “malo”, que hemos llamado “Cubanización agravada”, una progresiva convergencia con los descriptores de la Cuba castrista, agravada por la circunstancia de que se haría bajo la égida y con el componente de la exacción continua de la dictadura antillana y otros factores de poder mundial del campo del neocomunismo y socios. (...)Lo más interesante del extenso análisis es que muestra que las opciones nacionales se polarizan. Ya no hay tres derroteros, sino dos. O la profundización a la radicalización totalitaria, tan mencionada y anunciada por los más altos niveles del régimen imperante, o una ruptura con el modelo. Esa ruptura se ocasionaría, precisamente por lo anotado respecto a los riesgos de inestabilidad y explosividad. (...)”

Posteriormente, fue detenido arbitrariamente el día 21 de febrero de 2017 en el estado Carabobo bajo el cargo de “traición a la patria” siendo presentado ante los tribunales militares y privado de libertad en la audiencia de presentación. Para la opinión pública⁵, el referido artículo fue el detonante de esta situación.⁶ En la actualidad sigue privado de libertad, habiendo perdido 25 kilos, presentado episodios de desmayo, dolencias en la rodilla e incluso ha presentado un cuadro de *colitis crónica activa, severa e inespecífica* producto de su mala alimentación.

El utilizar el sistema de justicia militar como brazo ejemplarizante ante las ideas expresadas por el Profesor Guevara las cuales devienen de sus años de trabajo en el área de la investigación científica y formación académica en el área de la planificación económica estratégica y prospectiva, constituye una violación a la libertad académica toda vez que el ejercicio efectivo de la misma implica la posibilidad para los académicos de poder difundir sus ideas u opiniones sin sufrir represalias por parte de los órganos del Estado o cualquier otro actor.

1.1.2 Violación de libertades fundamentales

En los distintos instrumentos que reconocen la libertad académica se ha establecido que como forma de garantizar el goce efectivo de la misma, los Estados deben abstenerse de implementar normas, políticas o prácticas de represión de las libertades individuales y colectivas de los miembros de la

⁵ Reseña sobre la situación: http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/detencion-santiago-guevara-puede-agravar-salud_82784

⁶ Reseña de la situación: <http://www.doralnewsonline.com/doralfinal/2017/02/por-sus-ideales-detienen-a-santiago-guevara-profesor-jubilado-de-la-uc/>

comunidad académica y de las universidades para expresarse, reunirse y manifestar pacíficamente, pues los miembros de esta comunidad tienen como función inherente el participar en los asuntos públicos que conciernen a decisiones que les afecte directamente o a la comunidad o sociedad de la cual formen parte. Sin embargo, durante el presente año se registraron distintas actuaciones por parte del Estado venezolano que vulneraron directamente el ejercicio de estas libertades:

1.1.2.1 Represión de manifestaciones estudiantiles

Durante el periodo de la presente investigación se pudo registrar como los distintos miembros de la comunidad universitaria sufrieron represiones por parte de los cuerpos de seguridad del Estado en el desarrollo de las manifestaciones pacíficas. A lo largo y ancho del territorio nacional estos actos se presentaron de manera reiterada y sistemática, dejando las siguientes cifras:



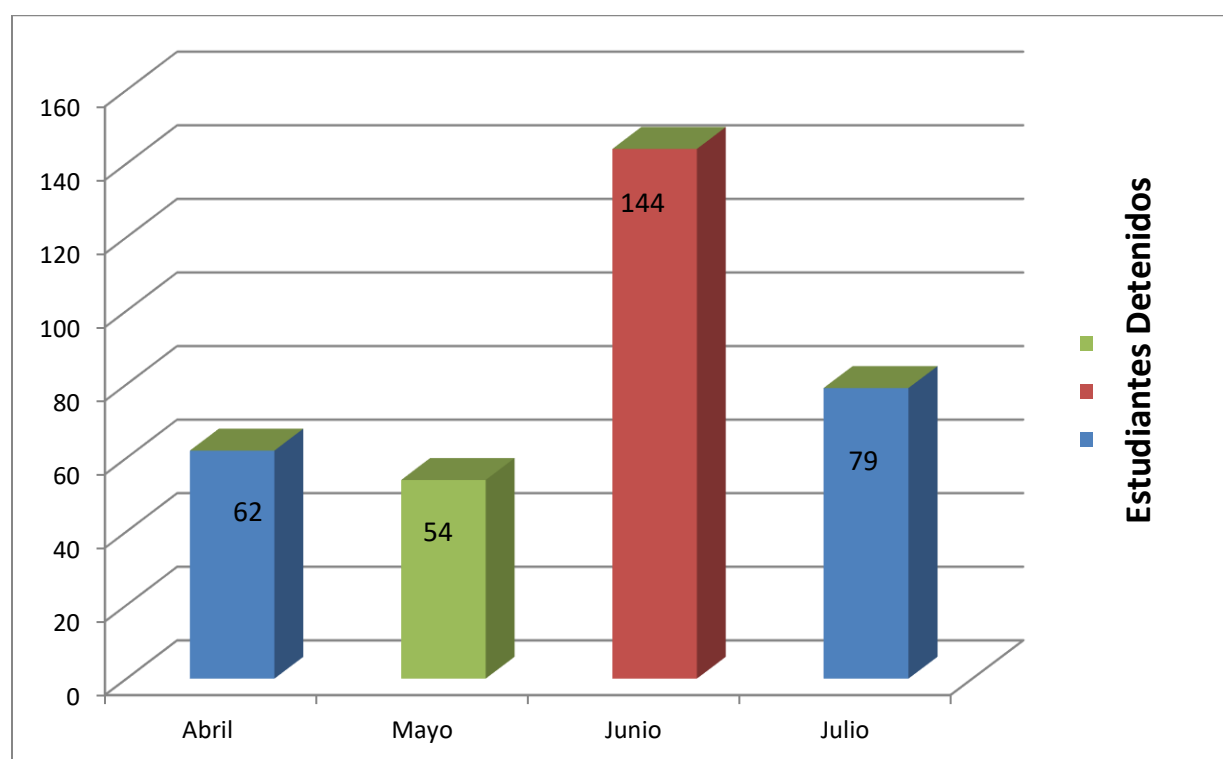
Fuente: Compilación de los informes mensuales realizados por Aula Abierta Venezuela

En total, se registraron a nivel nacional al menos 92 manifestaciones reprimidas desde el 01 de abril hasta el 31 de julio de 2017, las cuales fueron convocadas por la comunidad académica o contaron con una amplia participación de la misma. El uso desproporcional de gases lacrimógenos, proyectiles de tipo perdigón e incluso armas de fuego en contra de los académicos fue método recurrente implementado los cuerpos de seguridad del Estado, donde la Guardia Nacional Bolivariana fue la principal protagonista al ser la responsable de al menos un 82% de los ataques realizados, de manera

individual o en coautoría con otros cuerpos del Estado. Asimismo, dentro de estos ataques a los universitarios que se disponían a ejercer su derecho a la manifestación se registraron al menos 5 ataques perpetrados por civiles armados, los cuales actuaron con la aquiescencia de órganos oficiales.

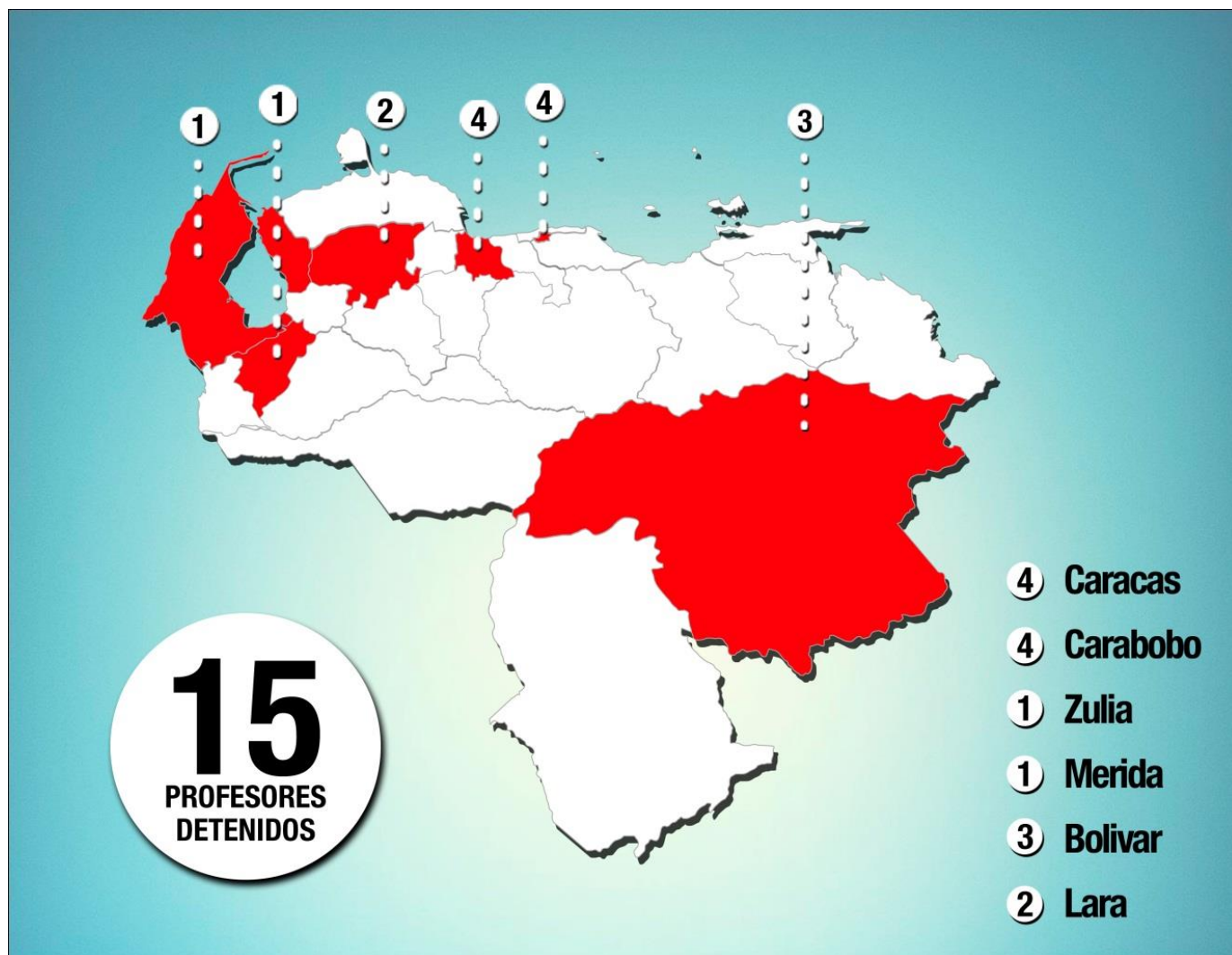
1.1.2 Detenciones y otras arbitrariedades

En esta misma línea, dentro del contexto de las mencionadas represiones se practicaron de manera sistemática por parte de los cuerpos de seguridad detenciones arbitrarias de los estudiantes y profesores que se disponían a ejercer su derecho a la manifestación pacífica. En el periodo de abril a agosto de 2017 se pudo constatar que:



Fuente: Información contenida en los informes realizados por Aula Abierta Venezuela en el 2017.

Asimismo, se pudo evidenciar un ataque selectivo en contra de los profesores universitarios. Durante el presente año se han registrado [detenciones de 15 profesores universitarios](#) en cada una de las cuatros regiones del país. A continuación se muestra un gráfico donde se desglosan las zonas afectadas a nivel nacional:



Fuente: Informes y base de datos de Aula Abierta Venezuela

En el marco de estas detenciones se han materializado otras violaciones a derechos fundamentales como lo pueden ser el derecho a la vida, integridad física, psíquica y moral, el debido proceso y el derecho al juez natural. A continuación se destacan los siguientes casos emblemáticos:

a) Región Andina

Estudiante ULA Carlos Ramírez "Pancho"

El estudiante de la escuela de derecho Carlos Ramírez, mejor conocido como "Pancho" también dirigente estudiantil del Movimiento 13 de Marzo, fue objeto de acusaciones directas por parte del gobernador del Estado Mérida, Alexis Ramírez a principios del mes de abril de 2017. Además de Carlos, otros dirigentes estudiantiles, José Carrero y Jorge Arellano, han sido objeto de señalamientos y solicitudes de orden de detención emanada por el Gobernador Alexis Ramírez como principales autores

de la quema de dos unidades de transporte público en febrero de 2017. En relación con ello, Carlos Ramírez "Pancho" expresó ante los medios de comunicación que los estudiantes seguirán en la lucha para reivindicar el pasaje estudiantil: "El pueblo de Mérida sabe cuál es nuestra conducta democrática. Hay que restablecer el orden constitucional en Venezuela y el gobernador debe saber que los estudiantes no tenemos miedo y repudiamos las acciones de la policía y de los que pretenden ser jueces y acusar estudiantes"⁷.

No obstante, Carlos Ramírez fue detenido en horas de la mañana del 15 de mayo de 2017 por efectivos de la GNB, cuando se disponía a participar en la protesta "El Plantón" en la Avenida Las Américas con cruce al viaducto Campo Elías de la ciudad de Mérida. A las 9:30 a.m. de ese mismo día los abogados del Foro Penal Venezolano y familiares denunciaron que no se les permitió tener algún tipo de contacto con el dirigente estudiantil Carlos Ramírez cuando fue ingresado a la sede de la GNB en la Urbanización La Mata de la ciudad de Mérida. El coordinador del Foro Penal Venezolano capítulo Mérida, Abogado Fernando Cermeño, informó cerca de las 10:20 a.m. que los abogados del Foro Penal no se le había permitido el acceso para constatar el estado de salud e integridad física del estudiante⁸.

Según las declaraciones de Óscar Aponte, Jefe del Gabinete de Seguridad y Paz, fue detenido por portar explosivos. Además, también señaló que sería investigado por su presunta participación en los lesionados y homicidios ocurridos durante las protestas en la región en el marco de las protestas antigubernamentales que se desarrollaban desde los primeros días del mes de abril de 2017. La reacción de la comunidad universitaria no se hizo esperar. El Consejo Universitario de la ULA emitió un comunicado⁹ exigiendo la libertad del estudiante. Así como las distintas autoridades¹⁰ y líderes estudiantiles alzaron su voz para exigir que Pancho sea liberado.

Juicio militar contra el estudiante Carlos Ramírez

El secretario de la Federación de Centros Universitarios de la ULA, Eloi Araujo, rechazó contundentemente, en nombre de la dirigencia estudiantil ulandina, el juicio militar celebrado contra su compañero Carlos Ramírez, quien fue detenido el lunes 15 de mayo de 2017 en la ciudad de Mérida y enfrentó, el 17 de mayo la audiencia de presentación ante un tribunal militar en la ciudad de Barquisimeto, en el cual se le imputó los delitos de rebelión y ultraje a centinela, juicio que fue

⁷ Prensa ULA. Fecha de publicación: 05/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/flwNcd>

⁸ Comunicación Continua. Detuvieron al dirigente estudiantil del Movimiento 13 ULA Carlos Ramírez. Disponible en: <https://goo.gl/SbU5tr>

⁹ Prensa ULA. Comunicado del CU frente a la detención del Br. Carlos Ramírez. Disponible en: <https://goo.gl/PnVkMY> - <https://goo.gl/157Qf8>

¹⁰ Prensa ULA. Autoridades de la ULA rechazaron detención arbitraria de Carlos Ramírez. Disponible en: <https://goo.gl/isQ9PU> - <https://goo.gl/r4w7GJ>

rechazado categóricamente la comunidad universitaria a través del consejo universitario no. 1605 de la Universidad de Los Andes. Asimismo, los líderes estudiantiles rechazaron la militarización de la justicia, de las instituciones y del país. Eloi Araujo señaló que "...esta injusticia cometida por el régimen contra "Pancho" exacerba más el estado de ánimo de la sociedad civil y los hace mantenerse en las calles para seguir en protesta pacífica, pero con mayor contundencia, con el fin de defender la democracia y la libertad de los venezolanos"¹¹.

A Ramírez le imputaron los delitos de rebelión y ultraje a centinela, fue privado de libertad la noche del miércoles 17 de mayo y como sitio de reclusión le fue asignada la cárcel "26 de julio" en el estado Guárico. Abraham Cantillo, abogado, integrante del Foro Penal Venezolano, capítulo Lara, asistió al estudiante e informó que los delitos que le imputaron a Carlos Ramírez presentaron incongruencias, pues detalló que el referido a rebelión es más específico, por lo que considera que debieron existir otros elementos que no se presentaron como elementos probatorios. Una vez imputados los delitos y según el Código Penal en su artículo 143, Carlos Ramírez deberá pagar entre 12 a 14 años de prisión por el delito de rebelión y entre 14 a 20 años de presidio por ataque a centinela, según el Código de Justicia Militar. Cantillo mostró su preocupación por el centro de reclusión al que trasladaron a Carlos Ramírez y dijo no entender la razón por la cual no es llevado a uno de carácter militar, toda vez que fue juzgado en un tribunal de esa naturaleza¹².

El Foro Penal Venezolano informó que la justificación para la actuación judicial militar por parte de la jueza Militar de Control en Lara, es que es un mismo Circuito Judicial Penal Militar. La jueza que conoció de la audiencia penal militar es la Mayor Fanny Margarita Guerrero Márquez y la misma fue trasladada hasta Barquisimeto en una avioneta de la GNB. Tras los delitos imputados a Carlos Ramírez, el Foro Penal Venezolano aseguró que ejercerá los recursos jurídicos pertinentes para impugnar el fallo, por las múltiples vulneraciones constitucionales y legales, violaciones a derechos y garantías consagradas en la Constitución nacional y en el Código Orgánico Procesal Penal¹³.

Situación actual

Según fuentes contactadas por el equipo de investigación de Aula Abierta Venezuela, Carlos Ramírez no fue trasladado de inmediato a la cárcel 26 de julio, mientras estaba recluso en un centro de

¹¹ Prensa ULA. Dirigencia estudiantil rechaza contundente juicio contra su compañero Carlos Ramírez. Disponible en: <https://goo.gl/6qKfQa>

¹² El Universal. Privado de libertad estudiante de la ULA por un tribunal militar. Disponible en: <https://goo.gl/RpESEo>

¹³ Analítica.com. Luego de pasar por tribunal militar estudiante de la ULA va a cárcel 26 de julio. Disponible en: <https://goo.gl/075qfl>

detención en el estado Lara. En dicho centro de reclusión le limitaron el contacto con sus familiares y abogados. Además de eso se ha denunciado que ha sido víctima de malos tratos, crueles y degradantes como estar varios días sin alimentación adecuada, esposado a una silla por días con una capucha negra en la cabeza¹⁴. Posteriormente, el tribunal militar ordenó el traslado de Carlos Ramírez a la Cárcel de Santa Ana en el estado Táchira, y a los pocos días, cuando se cumplieron 65 días de su detención, el tribunal notificó a los abogados que siguen la causa que, motivado al cierre de vías en la capital del estado Lara por el paro nacional convocado por la MUD y tras dos horas de espera, la audiencia fue diferida para el 03 de agosto del corriente en el mismo lugar¹⁵.

Estudiante ULA Daniel infante

Daniel Infante es estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de la ULA, resultó herido de bala en la cabeza por arma de fuego por bandas paramilitares que amedrantaron la protesta pacífica que se desarrollaba en el viaducto Campo Elías con avenida Las Américas durante el “Plantón Merideño” el 24 de abril de 2017, fue llevado de inmediato hasta el Hospital Universitario de Los Andes, para la respectiva valoración médica. Actualmente su estado de salud es delicado, pues a pesar que está bajo observación médica su pronóstico es reservado¹⁶.

Profesor ULA Cuevas y el estudiante ULA Juan Plaza

El lunes 26 de junio de 2017 fueron detenidos el profesor de la Escuela de Historia de la ULA Rafael Cuevas, Juan Carlos Plaza, estudiante de la escuela de derechos ULA, y Gustavo Enrique Duque, estudiante del instituto universitario Santiago Mariño junto a otras nueve personas. Fueron aprehendidos cerca de las 2:30 p.m. por efectivos de la GNB y POLIMER, en el sector El Carrizal, Mérida estado Mérida, mientras se desarrollaba el plantón convocado por el movimiento estudiantil a nivel nacional. Fueron llevados (horas más tarde), alrededor de las 5:00 p.m. a la Comandancia General de la POLIMER. Se pudo constatar que habían sido golpeados contundentemente por los efectivos de seguridad durante su detención¹⁷.

¹⁴ Esta información fue recabada por el equipo de investigación de Aula Abierta Venezuela al cierre de mayo 2017. Para el momento de edición final de este informe, (08 de junio) aún se desconocía las condiciones de salud de Carlos Ramírez.

¹⁵ Comunicación Continua. Disponible en: <https://goo.gl/MEjqj1>

¹⁶ Leonardo León. Comunicación Continua. Publicado: 24/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/EUaiaE>

¹⁷ Aula Abierta Venezuela. Disponible: <https://goo.gl/gG49wn>; Comunicación Continua. Disponible en: <https://goo.gl/U75zRi>

Audiencias de presentación: Inconsistencias e irregularidades

El equipo de investigación de Aula Abierta Venezuela pudo tener acceso a las audiencias de presentación del profesor Cuevas y del estudiante ULA, Juan Plaza. Los detenidos en cuestión junto a los demás fueron trasladados al Circuito Judicial de Mérida desde muy tempranas horas de la mañana del 28 de junio de 2017 para la realización de sus audiencias, sin embargo, estas se demoraron hasta las siete de la noche de ese día. Solo pudo celebrarse la audiencia del Profesor Cuevas. En este caso, llamó la atención que la fiscalía no imputó y pidió la libertad plena, sin embargo, el juez presumió la flagrancia, sin especificar el delito, y dictó medidas cautelares: dos fiadores de 180 Unidades Tributarias (UT), y además régimen de presentación mensual. En el caso del estudiante de derecho la fiscalía si acusó la flagrancia, pero no presentó prueba alguna, solo presunciones en actas policiales viciadas, el juez siguiendo su línea de actuación del día anterior dictó medidas las mismas medidas cautelares, pero con más fuerza, es decir: dos fiadores de 250 UT y régimen de presentación semanal.

Luego de algunas dilaciones en el proceso del profesor Cuevas y el estudiante Juan Plaza, que de hecho fueron denunciadas por el presidente de APULA, Virgilio Castillo, y por el profesor Francisco Ferreira, abogado del profesor y del estudiante. Rafael Cuevas, quien se encontraba privado ilegítimamente de su libertad, por decisión del Juez de Control 3 del Circuito Penal, a pesar de no haber sido imputado de ningún delito por el Ministerio Público; informó que el desarrollo de la audiencia tuvo algunas dilaciones. El profesor Virgilio Castillo, así lo expresó:

Denunciamos la táctica dilatoria por parte del Tribunal de Control número 3 para mantener privado ilegítimamente de su libertad al profesor Rafael Cuevas a pesar de no haber cometido ningún delito (...) esta flagrante violación del Estado de derecho, sin duda alguna representa una nueva acción por parte de la dictadura en contra de los ciudadanos libres, APULA y nuestro compañero Rafael Cuevas¹⁸.

Tras 11 días de privación ilegítima de su libertad, salieron de prisión, el 06 de julio de 2017, el profesor Rafael Cuevas adscrito a la escuela de Historia de la ULA y presidente de la seccional de APULA de la Facultad de Humanidades y Educación y el estudiante de la Escuela de Derecho, Juan Carlos Plaza. Luego de enfrentar el abuso y retardo procesal que se ha vuelto un factor común en la justicia venezolana. No obstante, su libertad no es plena, a pesar que, como se señaló anteriormente, no se encontraron suficientes elementos para culparlos, fueron puestos en libertad con medidas cautelares, luego de la audiencia de presentación de dos fiadores interpuesta por el juez conjuntamente con

¹⁸ Comunicación Continua. Disponible en: <https://goo.gl/Wg7woh>

medidas de presentación (en el caso del profesor de forma mensual y en el caso del estudiante semanalmente)¹⁹.

b) Región Central

Profesor UC Santiago Guevara

Este caso fue abordado en las páginas que anteceden.

Estudiante UBA Jairo Johan Ortiz Bustamante

Tenía 19 años de edad estudiante del cuarto semestre de Ingeniería de Sistemas en la Universidad Bicentennial de Aragua (UBA), núcleo San Antonio de los Altos. El 06 de abril de 2017 recibió un tiro en el pecho cuando protestaba en el sector de Montaña Alta, Municipio Carrizal del estado Miranda²⁰. El joven falleció en horas de la noche de ese mismo día. El disparo provino de parte de los cuerpos de seguridad del Estado PNB y la GNB. El Ministerio Público comisionó a los fiscales 39ª nacional y 24º del estado Miranda, Adriana Valdez y Manuel Bernal, respectivamente, para investigar la muerte de Jairo Johan Ortiz Bustamante²¹.

Posteriormente, los efectivos de la GNB detuvieron al funcionario de la PNB Rohenluis Leonel Mata Rojas, y fue puesto a la orden del Ministerio Público por la muerte del estudiante Jairo Ortiz. En la audiencia de presentación, los fiscales 39ª nacional y 24º de Miranda, Adriana Valdez y Manuel Bernal, respectivamente, imputaron al oficial por la presunta comisión de delitos previstos en la legislación venezolana²².

Estudiante UNIMET Juan Pablo Pernalet Llovera

Juan Pablo Pernalet tenía apenas 20 años de edad, cursaba la carrera de Contaduría Pública en la UNIMET. El día miércoles 26 de abril de 2017, aproximadamente a las 2:50 p.m., Pernalet Llovera, se encontraba en una concentración pacífica de estudiantes universitarios en la Plaza Altamira, Municipio Chacao del estado Miranda, ubicado al Este de la ciudad capital, cuando recibió un impacto en el pecho causado por bomba lacrimógena.

El Ministerio Público comisionó al fiscal 81º del Área Metropolitana de Caracas con competencia en Protección de Derechos Fundamentales, William Rojas, investigar el hecho y sancionar culpables, hasta

¹⁹ Comunicación Continua. Disponible en: <https://goo.gl/neJQPp>

²⁰ El Nacional. Joven fue asesinado de un disparo en el pecho durante protesta en Carrizales Disponible en: <https://goo.gl/r7B7U4>

²¹ El Universal. Ministerio Público designó fiscales para investigar muerte de Jairo Ortiz Disponible en: <https://goo.gl/L2ldGb>

²² Panorama. Ministerio Público imputará a funcionario de la PNB por muerte de Jairo Ortiz Disponible en: <https://goo.gl/ZUBD6u>

el momento no existen pronunciamientos oficiales que aclaren el hecho, e identificación de culpables. Sin embargo, fuentes oficiales no lo han determinado. Se dijo que había sido atacado con una pistola de perno. El Ministerio Público concluyó que Pernaletе no fue asesinado con una pistola de perno, sino que en efecto murió por el impacto de una bomba lacrimógena en el pecho.

Por otra parte, de manera extra oficial²³, se pudo conocer que los médicos forenses que realizaron la autopsia al cuerpo del joven concluyeron que el impacto de un objeto contundente le partió el esternón y la costilla, perforando el pulmón del joven, como indica el informe de autopsia que publicamos para contribuir con la transparencia de este hecho, en vista de algunas publicaciones orientadas a distorsionar los hechos.

Los hermanos Sánchez (UCV)

El jueves 13 de abril de 2017, los hermanos Francisco José Sánchez Ramírez y Francisco Alejandro Sánchez Ramírez de 21 años de edad, estudiantes de la carrera de estudios políticos en la UCV, fueron detenidos por el SEBIN por presunta planificación de actos terroristas, según declaraciones de fecha 14 de abril de 2017 por parte del Ministro de Interior, Justicia y Paz, Néstor Reverol, quien además reseñó en su cuenta de Twitter, sin fundamento alguno, que: *"ambos detenidos han confesado su participación en la violencia de esta semana, y han señalado a dirigentes de la derecha como financistas"*. Posteriormente, el 14 de abril, funcionarios del CICPC allanaron la residencia de los hermanos, lo que constituye una medida arbitraria contra su vida privada, su familia y un ataque a su honra y reputación, hecho que atenta contra la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 12: *"nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación"*²⁴.

Condiciones de la detención

Los hermanos fueron detenidos cuando se encontraban en una protesta y fueron trasladados a las celdas del CICPC, en la División Antiterrorismo, por orden del Tribunal Décimo de Control del Área Metropolitana, a cargo de la jueza Josepline Flores. La audiencia de presentación fue diferida y

²³ RunRun.es. Infografía fuentes policiales aseguran que a Juan Pernaletе lo habría matado el impacto de una lacrimógena. Disponible en: <https://goo.gl/on6z1h>

²⁴ Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques", lo cual se reitera en el artículo 17 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966). Adicionalmente, el Código Penal venezolano (2005), penaliza el acto cometido en sus artículos 183 y 184, entre otros.

quedando reprogramada para el lunes 17 de abril a las 10 am²⁵. Durante la audiencia de presentación, el Tribunal Décimo de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas en funciones de Control, decretó la privación judicial preventiva de libertad contra Francisco José Sánchez Ramírez y a Francisco Alejandro Sánchez Ramírez, por la "presunta comisión de los delitos de instigación pública y agavillamiento".

El Juzgado, en su decisión indica que los delitos acogidos están previstos y sancionados en los artículos 282 y 285 del Código Penal, respectivamente, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 236, 237 y 238 todos del Texto Adjetivo Penal. De acuerdo a lo fijado por el Tribunal, el lugar de reclusión sería el Internado Judicial de Tocarón en el estado Aragua²⁶.

Presunta aplicación de tortura

Según la versión ofrecida por los familiares de las víctimas, quienes acudieron a la Dirección de Derechos Fundamentales de la Fiscalía General y a la Dirección de Tratos Crueles e Inhumanos de la Defensoría del Pueblo, donde efectuaron la denuncia formal de tortura²⁷, tratos a los que presuntamente fueron sometidos desde su captura, desde el jueves 13 de abril, por parte de funcionarios del SEBIN y del CICPC.

Aunado a ello, el presidente Nicolás Maduro en cadena de radio y televisión, transmitida el domingo 16 de abril de 2017, difundió un video en el que Francisco Alejandro Sánchez hace declaraciones en las que incrimina a dirigentes políticos de oposición. En la cadena nacional, el primer mandatario acusó a los hermanos Sánchez de terrorismo y de ser responsables de las manifestaciones violentas. Esta acción por parte del presidente de transmitir el video en cadena nacional, violó el artículo 33 de la Ley especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el cual se refiere a:

Artículo 33. Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, podrá promoverse como prueba, y el documento que la contenga es nulo de nulidad absoluta. La promoción de esta prueba será considerada fraude a la ley y en consecuencia, acarreará responsabilidad penal y administrativa.

²⁵ Diario Tal Cual. Disponible en: <https://goo.gl/7C9GRM>

²⁶ TSJ confirma que los hermanos Sánchez serán reclusos en Tocarón Disponible en: <https://goo.gl/dkQbKr>

²⁷ El Nacional. Denuncian que tortura a hermanos Sánchez son violaciones de los DDHH Disponible en: <https://goo.gl/daaXT4>

Además, el presidente de la República incurrió en delitos que violan los derechos humanos de los hermanos Sánchez, específicamente contra Francisco Alejandro Sánchez, quien es el que sale en el vídeo. Entre los delitos cometidos por el presidente se mencionan:

- Derecho al honor y la protección de la reputación Art. 6o Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).
- Derecho a la defensa, ya que sus abogados no conocían este material previamente Art. 49 CRBV.
- Violación al precepto constitucional (Art. 49, literal 5), el cual estipula que ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, aclara, además, que la confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza, cosa que niega Francisco Alejandro Sánchez, quien afirmó ante la jueza que fue objeto de tortura física y psicológica antes de acceder a realizar la grabación.
- Violación del artículo 117 del Código Orgánico Procesal Penal que obliga a los funcionarios a guardar reserva sobre la investigación.

El presidente de la República incurrió, además, en el delito de difamación Artículo 442 del Código Penal Venezolano, el cual prevé penas de prisión.

"Quien comunicándose con varias personas, reunidas o separadas, hubiere imputado a algún individuo un hecho determinado capaz de exponerlo al desprecio o al odio público, u ofensivo a su honor o reputación, será castigado con prisión de un año a tres años y multa de cien unidades tributarias (100 U.T.) a un mil unidades tributarias (1.000 U.T.). Si el delito se cometiere en documento público o con escritos, dibujos divulgados o expuestos al público, o con otros medios de publicidad, la pena será de dos años a cuatro años de prisión y multa de doscientas unidades tributarias (200 U.T.) a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.)"

Los hermanos Francisco José Sánchez Ramírez y Francisco Alejandro Sánchez Ramírez Sánchez, detenidos el jueves 13 de abril de 2017, se mantienen en el CICPC en Caracas. Se trata de un caso de persecución política. Según información ofrecida por "La Red de Defensa UCV" organización que promueve la defensa de estudiantes detenidos en manifestaciones. La Red de Defensa UCV, denunció que *"son estudiantes de la UCV y estamos velando por sus derechos. Ellos fueron sometidos a torturas y les hicieron decir algunas confesiones que no son ciertas. Nuestra Constitución vela por una confesión sin tortura y así declararon en los tribunales"*.

Profesor UCAB Sergio Contreras

Detenido el martes 10 de mayo de 2017²⁸, por funcionarios de la PNB, mientras manifestaba en la zona La Candelaria, parroquia San Bernardino en la ciudad de Caracas, uno de los puntos de concentración fijados por la oposición venezolana previos a la movilización hacia el Tribunal Supremo de Justicia, en rechazo al llamado del presidente Nicolás Maduro a una Asamblea Nacional Constituyente.



Foto 1 Momento de la detención del profesor Contreras por parte de la PNB

El profesor Contreras²⁹, fue "ruleteado por tres cuerpos de seguridad": PNB, SEBIN y luego fue llevado a la DGCIM. El día 11 de mayo se confirmó que el profesor Contreras se encontraba recluido endicho lugar³⁰, tal como lo dio a conocer su abogada Lilia Camejo. Al ser detenido el profesor Contreras, fue sujetado por varios funcionarios de la PNB, y fue rociado con gas pimienta directamente al rostro, lo golpearon y se lo llevaron detenido³¹.

Criminalización y aplicación de justicia militar

El profesor Sergio Contreras fue presentado ante un tribunal militar, la audiencia se realizó el viernes 12 de mayo de 2017, a las 7:30 pm y culminó a la 1:30 de la madrugada del sábado 13 de mayo de 2017. Los delitos que le imputaron fueron traición a la patria, rebelión y sustracción de elementos de la Fuerza Armada³². La Juez que le dictó la privativa de libertad a Sergio Contreras fue la Mayor (Ej) Claudia Pérez, indicando como lugar de reclusión la cárcel militar de Ramo Verde, ubicada en Los Teques estado Miranda. El lunes 03 de julio de 2017 el tribunal militar otorgó una medida cautelar sustitutiva, imponiéndole la necesidad de presentarse cada ocho días ante los tribunales, la prohibición de salida del Distrito Capital y la prohibición de dar declaraciones a medios de comunicación y redes sociales³³.

Profesor UCAB, UCV Jorge Enrique Machado Jiménez

²⁸ Detenido profesor de la UCAB. Disponible en: <https://goo.gl/JtrAQE>

²⁹ El Profesor Contreras también labora como director de redes sociales en el diario El Nuevo País y la revista Zeta, también, es profesor en el IESA.

³⁰ Dirigente de VP Sergio Contreras se encuentra recluido en la DGCIM. Disponible en: <https://goo.gl/hg6Y6E>

³¹ Detenido profesor en protesta Disponible en: <https://goo.gl/yPO1kM>

³² Profesor Sergio Contreras fue presentado ante tribunales militares y enviado a Ramo Verde Disponible en: <https://goo.gl/T8flzt>

³³ Liberaron al profesor Sergio Contreras con varias prohibiciones. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/liberaron-profesor-sergio-contreras-con-varias-prohibiciones_190993#

La noche del viernes 19 de mayo de 2017 fue detenido el profesor de filosofía política Jorge Machado, fue interceptado en la Avenida Boyaca, en la ciudad de Caracas por una delegación policial no identificada. Siendo detenido de forma arbitraria, abrupta e ilegal sin el cumplimiento del debido proceso. El profesor Machado fue trasladado a la sede del SEBIN, impidiéndole todo tipo de asistencia por parte de los abogados quedando aislado durante toda la noche del viernes día de su detención. El domingo 21 de mayo, fue fijada una audiencia ante tribunales militares en horas de la mañana, la misma nunca fue realizada, siendo retrasada hasta horas de la madrugada del lunes 22 de mayo, donde fue acusado por delitos de traición a la patria e incitación a la rebelión. A cuatro meses de su detención y privativa de libertad permanece recluido en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) ubicada en el Helicoide. Se desconocen sus condiciones de salud tanto física como mental. Así como las condiciones en las que permanece detenido.

Detención de 25 estudiantes de las universidades USB, UCV Y UCAB

El día jueves 29 de junio, a las 2:50 p.m., durante una concentración pacífica fueron emboscados con bombas lacrimógenas y detenidos 25 estudiantes universitarios³⁴, 17 de la USB, 4 de la UCAB, 3 de la UCV y 1 de la UDO. Las detenciones fueron realizadas por funcionarios de la PNB cuando se encontraban concentrados en el Rosal, Municipio Chacao, en la ciudad de Caracas, en contra del llamado a la Asamblea Nacional Constituyente.

El caso fue muy resonado en la opinión pública, especialmente en redes sociales, ya que la detención fue en plena vía pública y frente a muchos transeúntes que se encontraban en el lugar, los funcionarios obligaron a los jóvenes a entrar en un camión cava detonaron varias bombas lacrimógenas en las puertas de la cava que estaba entre cerrada. Luego fueron trasladados a la sede del Helicoide en Caracas³⁵.

Profesor UCV y UCAB Ángel Zerpa

Detenido el sábado 22 de julio de 2017 en la ciudad de Caracas, por el SEBIN³⁶. Se trata de un académico de larga trayectoria, pues es profesor de pregrado y postgrado en la UCV y UCAB, también dictó clases en la Escuela Nacional de la Magistratura del TSJ. También ha representado como abogado a la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, en el antejuicio de mérito que le lleva el TSJ. El

³⁴ 25 estudiantes detenidos serán presentados en tribunales Disponible en: <https://goo.gl/69nGua> Comunicación continua Ver Aula Abierta Disponible en <https://goo.gl/gLzqqD>

³⁵ Presidente de la FCE USB estudiantes detenidos está en el Helicoide Disponible en: <https://goo.gl/uSfTwV>

³⁶ Sebin detuvo a uno de los nuevos magistrados del TSJ. Disponible en: <https://goo.gl/vMpkb1>

viernes 21/07/2017, fue nombrado como uno de los 33 magistrados designados por la Asamblea Nacional en ejercicio³⁷. El Ministerio Público informó, que la detención ocurrió en horas de la tarde de 22/07/2017 en la urbanización Los Cortijos del municipio Sucre del estado Miranda, Distrito Capital. Esta instancia interpuso una acción de amparo para la restitución de la libertad del abogado.

Fuentes familiares denunciaron que por 12 horas se mantuvo desaparecido, el domingo 23/07/2017, luego apareció en El Helicoide³⁸. El lunes 24/07/17 fue presentado ante el Tribunal Primero de Control Militar en Forte Tiuna, la jueza Claudia Pérez no permitió la entrada de sus abogados de confianza e impuso una defensa pública, lo que obligó al profesor y abogado asumir su propia defensa, luego de 48 horas de su detención, tratándose de una audiencia estrictamente militar violando el debido proceso³⁹. Al finalizar la audiencia se conoció que le fueron imputado el delito de traición a la patria. Fue puesto en libertad la noche del 25 de agosto bajo medidas cautelares. Se encuentra bajo régimen de presentación cada ocho días, tiene prohibido salir del país y dar cualquier tipo de declaración a medios de comunicación.

Detención de los 27 estudiantes de la UPEL

Durante la audiencia realizada de 10 horas en la madrugada del martes 04/07/2017, el juez quinto de Control Militar de Aragua, Edgar Volcanes, les dictó una privativa de libertad a los 27 estudiantes, después de que la fiscal mayor Katuska Ochoa Chacón les imputara los delitos de instigación a la rebelión, sustracción de efectos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Nacionales, destrucción de fortalezas y violación de zona de seguridad⁴⁰.

Además, el juez militar solicitó como sitio de reclusión para 11 estudiantes de sexo masculino, la cárcel de máxima seguridad El Dorado, ubicada en el estado Bolívar; para otros 11 estudiantes de sexo masculino, el traslado a la cárcel 26 de Julio en el estado Lara y para cinco estudiantes de sexo femenino arresto domiciliario⁴¹.

Los 27 estudiantes de la UPEL pasan a engrosar la lista de estudiantes detenidos y sometidos a la justicia militar, tratándose de una nueva violación al debido proceso, porque no es un tribunal civil,

³⁷ Con detención de Zerpa Aponte, se cobra su primer magistrado. Disponible en: <https://goo.gl/SN1VYq>

³⁸ Ángel Zerpa aparece tras el Helicoide tras estar 12 horas desaparecido. Disponible en: <https://goo.gl/RhY4jQ>

³⁹ Privan de libertad al magistrado Ángel Zerpa tras presentarlo en tribunal militar. Disponible: <https://goo.gl/oigsn7>

⁴⁰ Dictan privativa de libertad para 27 jóvenes detenidos en UPEL Maracay. Disponible en : <https://goo.gl/gdcUfR>

⁴¹ 22 estudiantes de la UPEL serán reclusos en el Dorado y en la 26 de Julio. Disponible en : <https://goo.gl/hhtEKM>

independiente quien juzga, tal como se desprende de los artículos 49 y 261 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Profesor Julio García (Universidad de Carabobo)

Que Julio García, quien es profesor agregado de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Carabobo (UC), fue detenido de manera irregular el pasado 12 de agosto de 2017 en la ciudad de Valencia por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) que irrumpieron en horas de la mañana en su hogar sin una orden de allanamiento, siendo trasladado hasta la sede del SEBIN en Naguanagua. El lunes 14 de agosto fue presentado ante un Tribunal Militar sin tener la posibilidad de ejercer su derecho a ser asistido por su abogado de confianza, se le imputaron los delitos de traición a la patria, agresión al centinela, rebelión militar y substracción de armas, terminando afectado con una medida privativa de libertad y con una crisis hipertensiva al conocer la orden de su traslado a la cárcel militar de Ramo Verde. Por más de un mes permanece detenido. Hasta el momento se desconoce su estado de salud y condiciones en las que se encuentra recluso, luego de su detención el pasado 12 de agosto.

Profesora Rosmary Di Prieto (Universidad de Carabobo)

Rosmary Di Pietro, profesora titular de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo (UC), fue detenida arbitrariamente el pasado 12 de agosto por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) en el aeropuerto de Maiquetía cuando llegaba desde Porlamar, siendo trasladada al Fuerte Tiuna en la ciudad de Caracas. El día 14 de agosto fue presentada ante un Tribunal Militar; según denuncias no se le permitió el acceso a sus abogados de confianza para la audiencia de presentación, donde se le imputaron los delitos de traición a la patria, agresión al centinela, rebelión militar y substracción de armas, resultando afectada con una medida privativa de libertad y estableciéndose como sitio de su reclusión la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) del Helicoide, en la ciudad de Caracas. Lleva un mes privada de libertad, se desconoce sus condiciones de salud. Desde su detención el pasado 12 de agosto, no le ha sido permitido ningún tipo de visita tanto familiar como de su defensa.

Profesor Rolmán Rojas (Universidad de Carabobo)

Rolmán Rojas, profesor contratado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo (UC), Núcleo la Morita, fue detenido el pasado 18 de agosto por funcionarios de la

Dirección de inteligencia de la policía de Aragua (DIEP) mientras se encontraba en un reunión en el colegio de médicos del Estado Aragua, la detención se practicó sin orden judicial y fue presentado ante tribunales ordinarios el 20 de agosto,

donde se le dictó medida privativa de libertad por la imputación de los delitos de porte ilícito de armas, asociación para delinquir y terrorismo. Se le asignó como centro de reclusión la cárcel 26 de Julio en San Juan de los Morros, en el estado Guárico. Trascurridos veintisiete días desde su detención, el profesor Rolmán Rojas viene sufriendo complicaciones en su salud por un cuadro de Glaucoma que padece y problemas de tensión arterial que le aquejan. El Vicerrector Académico de la Universidad de Carabobo a denunciado que en el lugar de reclusión donde permanece el profesor Rojas no le están dando los cuidados médicos que requiere por su estado de salud.

Profesor Carlos Morales (Universidad de Carabobo)

Que Carlos Morales, profesor contratado de la Escuela de Ingeniería Química de la Universidad de Carabobo (UC) fue detenido el seis de agosto del presente años y puesto a la orden de la justicia militar, teniendo como sitio de reclusión la cárcel militar de Ramo Verde. Fue liberado el día 6 de septiembre bajo la figura de una medida cautelar.

c) Región Occidente

Estudiante LUZ Paúl Moreno

El 18 de mayo de 2017, en una concentración en la Ciudad de Maracaibo, estado Zulia fue arrollado Paul Moreno Camacho estudiante de Medicina de la Universidad del Zulia y miembro del equipo de Primeros Auxilios de la Cruz Verde⁴². El estudiante fue trasladado sin signos vitales al Hospital Adolfo Pons, presentó fractura craneal, en sus costillas y fémur. Moreno se encontraba sentado en la acera, cuando fue embestido por una camioneta Hilux de placa verde⁴³. Aún se investiga el hecho para determinar responsabilidades.

Estudiante URBE Luis Vera

El 15 de junio de 2017, el estudiante de la Universidad Rafael Bellosó Chacín (URBE) Luis Vera, resultó arrollado en el marco de una manifestación estudiantil que se desarrollaba en las adyacencias de la

⁴² Iniciativa de la Universidad Central de Venezuela en forma de Brigada de atención Médica En el estado Zulia es un movimiento que funciona dentro de la Universidad del Zulia, esperando por estatus legal.

⁴³ Panorama. Es arrollado estudiante de Medicina de la Universidad del Zulia. Disponible en: <https://goo.gl/imWDms>

mencionada casa de estudios en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia. El conductor del vehículo intentaba sortear la manifestación cuando se produjo el arrollamiento.

Estudiante Nelson Daniel Arévalo Avendaño

El viernes 16 de junio se produjo la muerte del estudiante del cuarto año de derecho en la Universidad Fermín Toro Nelson Daniel Arévalo Avendaño al ser impactado por un proyectil en el cuello por parte de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) mientras se desarrollaba una manifestación en la urbanización Club Hípico Las Trinitarias de Barquisimeto.

Estudiante UNICA Jesús Giraldo

El 10 de julio de 2017 Jesús Giraldo estudiante de Comunicación Social en la (UNICA) fue detenido mientras se encontraba en su casa, cuando un grupo de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) irrumpieron en su morada buscando a unos manifestantes que actuaban en la zona. Fue presentado ante los tribunales ordinarios y liberado el 12 de julio bajo una medida cautelar. Denunció haber sido envuelto en un material de hule golpeado fuertemente en los riñones, así como haber recibido otras prácticas de tortura como asfixia a través del uso de bombas lacrimógenas en el centro de detención militar DESUR.

Estudiante LUZ Helyi Huerta

El 20 de julio de 2017, Heli Huerta, estudiante de antropología de la Universidad del Zulia, fue detenido por la Guardia Nacional Bolivariana mientras manifestaba en el sector Santa Lucía de la ciudad de Maracaibo, estado Zulia. El estudiante denunció haber sido víctima de maltrato tanto psicológico como físico, ya que mencionó haber recibido muchos golpes y actos vejatorios de parte de los funcionarios y civiles armados. Fue presentado ante los tribunales militares el día 24 de julio, quedando bajo arresto domiciliario.

Profesor LUZ Edilson Bohórquez

Edilson Bohórquez es profesor titular de la Facultad de Humanidades y Educación de LUZ, fue detenido el 20 de julio de 2017, por parte de efectivos de la GNB, mientras participaba en una manifestación. Tras su detención fue recluido en el Destacamento 113 de la GNB en la ciudad de Cabimas, Estado Zulia. Es importante resaltar que dicho centro de detención no cumple los estándares internacionales

establecidos en las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Prisioneros (1955).

El profesor Bohórquez tiene una condición médica bastante delicada, pues padece de un cuadro de Diabetes Tipo II desde hace 20 años, además sufre de osteoartritis bilateral en los hombros y desgaste del manguito rotatorio en el hombro derecho por lo que necesita ser operado. Una Comisión de Médicos del Instituto de Previsión Social del personal Docente y de Investigación de La Universidad del Zulia (IPPLUZ) se dirigió al Destacamento 113 de la GNB para atender y verificar el estado de salud del profesor, pero les fue impedido el acceso. De hecho, se constató que no se le permitió ver la luz solar ni recibió una dieta adecuada a su condición de salud. Asimismo, sus pies llegaron a hincharse abruptamente debido a que tuvo que permanecer parado por compartir celda con aproximadamente 45 personas más⁴⁴. Edilson Bohórquez fue puesto a la orden de los tribunales militares, en lugar de ser procesado ante los tribunales civiles, imputándole delitos como ofensa y menosprecio a las fuerzas armadas, ultraje al centinela y rebelión militar violentando así el principio del juez natural, que integra los principios del derecho humano al debido proceso. El día 24 de julio se realizó la audiencia de presentación ante los tribunales militares, donde se le otorgó la libertad bajo medida de presentación periódica y prohibición de salida del país⁴⁵.

d) Región oriental

Estudiante UDO Augusto Pugas

El diputado a la Asamblea Nacional, José Manuel Olivares, informó el miércoles 24 de mayo de 2017, la muerte del estudiante UDO de la escuela de enfermería Augusto Pugas, tras recibir un impacto de bala en la cabeza durante las protestas en el estado Bolívar. *"Acaba de fallecer Augusto Puga, otro joven que asesina la dictadura. Basta de matarnos el futuro. Acompañamos a su familia en este dolor"*, dijo el parlamentario en su cuenta de Twitter @joseolivaresm⁴⁶.

Pugas era intervenido quirúrgicamente tras el hecho. Según el diputado Tony Geara, el estudiante se encontraba en el decanato de la UDO Bolívar cuando fue alcanzado por el proyectil. Augusto Puga se convertía en la víctima 56 durante las protestas en el país contra el gobierno del presidente Nicolás Maduro.

⁴⁴ Comunidad Universitaria preocupada por la salud del Profesor Universitario Edilson Bohórquez detenido injustamente. Disponible en: <https://goo.gl/gb6hxx>

⁴⁵ Liberan al Profesor Edilson Bohórquez. Disponible en: <https://goo.gl/qMun1c>

⁴⁶ Panorama. Falleció Augusto Pugas tras recibir disparo en la cabeza en Bolívar. Disponible en: <https://goo.gl/coDPxq>

Detención de 11 estudiantes en Puerto Ordaz y 20 en Ciudad Bolívar

El día 15 de junio hubo otra situación conflictiva en las inmediaciones de la Plaza Monumento CVG, que afectó esta vez a los centros comerciales Altavista I y II, hacia donde corrieron los manifestantes huyendo de la arremetida de los cuerpos de seguridad. En el marco de dicha protesta fueron detenidos once jóvenes: Samuel Petit, Eduardo Márquez, Emerson Salazar (UNEG), Joineth Viafara (16 años, quien no estaba participando en la manifestación), Carlos Coa (UNEG), José Pino (UCAB), Juan Urbina, Sandino León, Franklin López, Noel Jiménez y Julio Otatti.

La audiencia de presentación de estos jóvenes fue efectuada el día 18 de junio, y aunque el Ministerio Público no presentó ninguna acusación, el juez Carlos Oronoz alegó "Control Judicial" y les privó de libertad, ordenando además su reclusión en el centro penitenciario El Dorado, ubicado en el Municipio Sifontes. Sobre este caso se suscitaron numerosas protestas, sobre todo a raíz de la publicación en redes sociales de una fotografía de los detenidos rapados y con bragas color amarillo. Las protestas lograron que los centros de reclusión de los once estudiantes se cambiasen, y finalmente fueron trasladados a Guaiparo el pasado 27 de junio, junto a otros veinte jóvenes que también habían sido recluidos en El Dorado. Sólo quedó el joven Guillermo Maestracci (20 años), detenido el 18 de junio en las inmediaciones de la Urbanización Las Garzas, ubicada en la avenida Atlántico.

Este grupo de 31 personas está integrado por los once estudiantes de Puerto Ordaz, más veinte estudiantes detenidos en Ciudad Bolívar a raíz de las protestas por el asesinato de Augusto Pugas, cuyos nombres son: Maikel Figueredo, Eder Malavé, Jorge Rivas, Eduardo García, César Mistage, Joanar Pacheco, Cristofer Sasa, Leonardo Noguera, Moisés Cordero, Cristian Bolívar, Emmanuel Pantoja, Blas Indriago, Isaías García y Gabriel Dagluck, César Pérez Torres, Neyder Contreras, Miguel Saavedra, Daniel Headly Granadillo, Miguel Lizardi Bastardo y David Caña⁴⁷.

El día 4 de agosto a través de su cuenta en Twitter, el Coordinador de Foro Penal en el Estado Bolívar informo que después de 50 días de detención, y haber sido trasladados a El Dorado y devueltos a Ciudad Guayana, a los estudiantes de Ciudad Bolívar se les estableció una medida cautelar de presentación de 10 fiadores cada uno que ganen 10.000 UT, por decaimiento de la medida privativa de libertad. Los demás estudiantes continúan detenidos en El Dorado.

⁴⁷ A 18 asciende el número de estudiantes enviados a El Dorado. Disponible en: <https://goo.gl/tuuEtV>

Profesor Carlos Requena (Universidad Gran Mariscal de Ayacucho)

Carlos Requena, profesor de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho fue detenido el 20 de julio al ser señalado como colaborador en la realización de las manifestaciones por parte de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), mientras se disponía a comprar un caucho en las inmediaciones de Santo Tomé, sector Los Olivos de Puerto Ordaz. Posteriormente fue trasladado al destacamento 625 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) ubicado en Castillito.

Fue presentado el 22 de julio de 2017 ante el Tribunal Primero de Control del Estado Bolívar, audiencia en la cual el Ministerio Público no imputó ningún delito. Sin embargo, el tribunal de oficio haciendo uso ilegítimo⁴⁸ del control judicial dictó privativa de libertad por delitos como agavillamiento, instigación publica y obstaculización de cierre de vías públicas. Posteriormente fue trasladado al Centro de Coordinación Judicial de Guaiparo. En la actualidad el profesor sigue privado de libertad.

1.1.3 Prácticas de censura a la libertad de comunicación

El Estado, en aras de garantizar el goce efectivo de la libertad académica debe abstenerse de aplicar o diseñar políticas y/o prácticas de censura a la libertad de comunicación, publicación o difusión de conocimientos, opiniones e ideas críticas en el desempeño de funciones académicas y en el ejercicio de libertades fundamentales y la participación en asuntos de la educación superior. Sin embargo, se han constatado situaciones donde universidades, a través de sus medios, son censuradas con la finalidad de impedirles la difusión de contenido de interés para la generalidad:

1.1.3.1 Cierre de ULA Tv por procedimiento administrativo de CONATEL

El día 15 de junio de 2017, la CONATEL ordenó la apertura de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la planta televisiva universitaria ULA TV por presunto incumplimiento del artículo 76 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, basado en el supuesto de la inexistencia de la

⁴⁸ El artículo 264 del Código Orgánico Procesal Penal venezolano establece la figura del Control Judicial como: *“el deber del juzgador de controlar el cumplimiento de los principios y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tratados, convenios o acuerdos internacionales”*⁴⁸. No existe la posibilidad de dictar una privación de libertad no solicitada por el órgano competente por ley en este caso Ministerio Público, debido a que constituye una decisión violatoria de derechos humanos.”

habilitación y concesión que les permitiría hacer uso del espectro radioeléctrico cuyo régimen y administración es competencia del Estado venezolano.

Desde el año 2013, en reiteradas ocasiones, la ULA hizo la correspondiente solicitud de habilitación y concesión ante la CONATEL pero esta instancia jamás respondió de manera formal ni oportuna a dichas peticiones, por lo que durante 4 años consecutivos y de manera ininterrumpida la planta televisiva universitaria había funcionado a expensas de la buena fe oficial para considerar la licitud del uso del canal 29UHF a través del cual transmitía su programación cultural y educativa diaria.

Luego de una serie de inspecciones llevadas a cabo por el organismo estatal durante el día 14 de junio de 2017, la CONATEL decide emitir una providencia administrativa en la cual ordena la incautación de los equipos de transmisión de ULA TV ubicados en la estación del teleférico de Mérida “La Aguada”, lo que impide que se emita en señal abierta, en otras palabras: cerraron el canal televisivo.

Este hecho es un atentado contra la progresividad de los derechos humanos contemplada en el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, así como también en el artículo 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos suscritos por Venezuela y que es la razón por la que la Carta Magna nacional los acoge en su artículo 19 de cuyo contenido se infiere la obligación estatal de incorporar en la legislación interna el reconocimiento, resguardo y protección de los derechos fundamentales de manera consecutiva, es decir, en la medida en que se configuren situaciones que atenten contra la dignidad humana.

Cabe destacar, que Ley Orgánica de Telecomunicaciones ha sido empleada reiterativamente como un instrumento de “castigo” hacia los medios de comunicación para limitar el acceso a la información veraz y oportuna, de manera tal que una decisión como la emitida por la CONATEL en contra de ULA TV y amparada en dicho instrumento jurídico, se constituye en una limitación sustancial del derecho a la libertad de expresión, debido a la excesiva discrecionalidad de la que hace uso el Estado para la administración del espectro radioeléctrico y que le permite llevar a cabo procedimientos administrativos aparentemente lícitos pero que lesionan derechos esenciales.

Además, dado que la salida del aire del único canal televisivo cultural y educativo del estado Mérida afecta sin lugar a dudas a los ciudadanos que disfrutaban de su programación, así como a la ilustre casa de estudios, pero que además el procedimiento sancionatorio iniciado por CONATEL al que le antecede una solicitud formal hecha de manera oportuna por la ULA en el año 2013 y de la cual no obtuvo respuesta hasta ahora, se constituyen en restricciones a la libertad de expresión. El día de cierre del canal, un grupo de estudiantes se apersonó en las afueras de las instalaciones de ULA TV para

demostrarle su apoyo a éste y rechazar dichas acciones oficiales siendo reprimidos por la POLIMER que causó heridas considerables a 2 estudiantes, lo que evidencia la repetición una vez más del patrón de los últimos meses basado en ataques sistemáticos a quienes ejercen su legítimo derecho a la protesta pacífica por parte de los organismos de seguridad⁴⁹.

1.2. Autonomía universitaria

La autonomía universitaria implica el reconocimiento a favor de las universidades de poder decidir de forma independiente y soberana sobre los asuntos que incumben a su propia existencia, dirección y funcionamiento. Partiendo de esta premisa, la fiscalización del Estado debe carecer de un carácter punitivo, evitando intervenir en asuntos propios de las mismas. Ahora bien, el Estado venezolano ha desarrollado una serie de actuaciones que cuando menos, resultan altamente contradictorias a los lineamientos esenciales de la autonomía universitaria:

1.2.1 Injerencias del Estado en la designación de autoridades y otros asuntos organizacionales, violando sus propias normas

Designación de Vicerrector Académico con perfil militar en USB

El día 11/07/2017 mediante sesión extraordinaria el CNU presidido por el ministro del MPPEUCT, Hugbel Roa, aprobaron por votación unánime la designación de Luis Holder, profesor de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela y del Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional, como nuevo Vicerrector Académico encargado de la USB. Desconociendo a los profesores Oscar González y Solange Issa propuestos por el Consejo Directivo de la Universidad⁵⁰. La acción ejecutada por el CNU transgrede la autonomía universitaria de la USB, según Decreto Presidencial N° 755 de fecha 19/07/1995, en su Artículo 1°, numerales 3 y 4, confieren autonomía organizacional, patrimonial y administrativa a la Universidad Simón Bolívar⁵¹;

Artículo 1°: La Universidad Simón Bolívar, en los términos que se determinen en el Reglamento General que dicte el Ejecutivo Nacional, gozará de:

1.- Autonomía académica para planificar, organizar y ejecutar los programas docentes, de investigación y de extensión, que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

⁴⁹ Aula Abierta Venezuela. Disponible en: <https://goo.gl/sgtjAQ>; Comunicación Continua: <https://goo.gl/PwwPK5>; Comunicación Continua: <https://goo.gl/JvbgzZ>

⁵⁰ La USB rechaza designación irregular de Luis Holder como Vicerrector Académico. Disponible en: <https://goo.gl/mFXurz>

⁵¹ Reglamento general de la USB Disponible en: <http://sistema.cenda.usb.ve/reglamentos/ver/249>

- 2.- *Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrá dictar las normas internas del funcionamiento y finalidades de sus estructuras y dependencias, tanto académicas como administrativas;*
- 3.- *Autonomía patrimonial, que le permitirá administrar sus bienes, recursos financieros, así como cualquier otro patrimonio del que pueda disponer;*
- 4.- *Autonomía administrativa, mediante la cual podrá escoger y designar sus autoridades, así como su personal académico y administrativo.*

De igual manera viola el reglamento general de la USB que establece:

Artículo 13. El Rector, los Vicerrectores y el Secretario durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, deberán ser venezolanos de reconocido prestigio universitario, miembros ordinarios o jubilados del personal académico de una universidad venezolana, con categoría de Profesor Titular, poseer título de Doctor, haber ejercido con idoneidad funciones docentes o de investigación, en una universidad venezolana, a dedicación exclusiva o a dedicación integral, por lo menos durante diez (10) años.

Dicho esto, para el nombramiento de un nuevo Vicerrector Académico el CNU, debe apegarse a lo establecido en el Artículo 14, Numeral 7 del Reglamento General de la USB y, para lo cual el Consejo Directivo presentó los profesores Oscar González y Solange Issa, personal académico adscrito a esta Universidad, y seleccionados democráticamente en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la USB reunido el 26 de junio de 2017⁵². Las autoridades del Estado venezolano desconocieron la decisión tomada por la comunidad universitaria de la USB integrada por sus estudiantes, profesores y egresados⁵³.

Esta situación, viola el principio de autonomía universitaria se encuentra consagrado en la Constitución Nacional venezolana en el artículo 109, en los artículos 7 y 9 de la Ley de Universidades vigente, y en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y en la Observación N° 13 PIDESC, suscritos por Venezuela.

Asimismo, existen otros casos en los cuales se utilizan las amenazas y el hostigamiento como método dirigido a obstruir el ejercicio efectivo de la autonomía universitaria por parte de las instituciones de educación superior:

Amenazas UCLA

⁵² Comunicado del consejo directivo Véase <https://goo.gl/vbD1PK>

⁵³ Exhortan al Ministro Roa a designar a Oscar González como VA . Disponible en: <https://usbnoticias.info/post/52204>

A partir de la lamentable desaparición física del profesor Franceso Leone Durante quien ejercía el cargo de Rector de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), la Junta Directiva del Sindicato de empleados solicitó al Ministerio de Educación Universitaria la designación de un rector interino, bajo una serie de preceptos ideológicos, además de exigir al futuro rector que modifique el reglamento electoral. En este sentido, debe recordarse que la mencionada casa de estudios es una de las afectadas por los criterios de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia que ordenaron la suspensión de las elecciones de autoridades universitarias y la modificación de su reglamento de electoral, específicamente a través de la decisión No. 110 del año 2010.

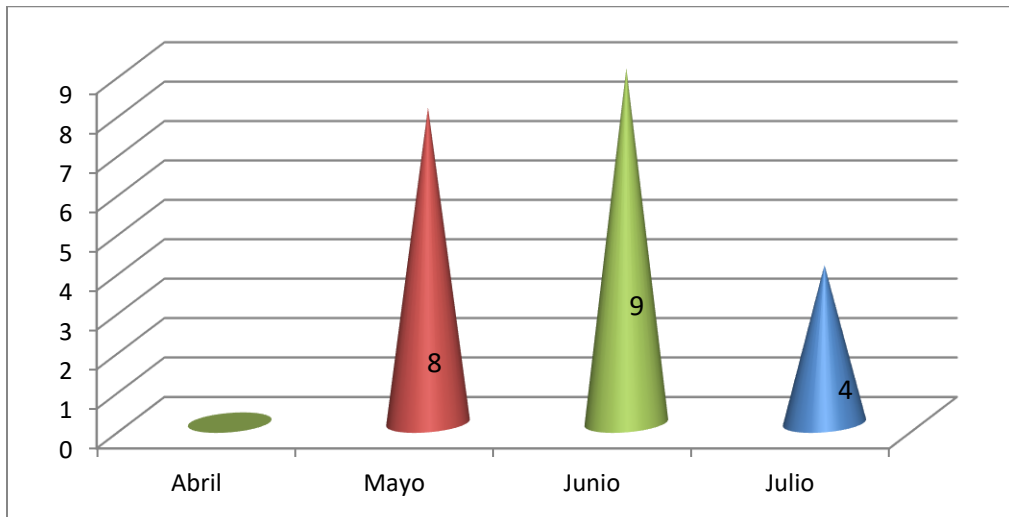
La solicitud realizada por la Junta Directiva del Sindicato de Empleados atenta contra el principio de la autonomía universitaria, y le da continuidad a una serie de prácticas intervencionistas empleadas por el gobierno nacional en los asuntos inherentes al sector universitario. Ejemplo de ello se encuentra en las declaraciones del Ministro de Educación Universitaria, el cual indicó que designar el Rector correspondía al Consejo Nacional de Universidades, obviando que es el reglamento interno de la UCLA el que prevé las condiciones para solventar la ausencia de la mencionada autoridad rectoral.⁵⁴

1.2.2 Irrupciones al recinto universitario por cuerpos de seguridad del estado

Además de atentar contra la autonomía a nivel de las decisiones de gobierno, el Estado venezolano a través de los cuerpos de seguridad ha realizado violaciones al principio de inviolabilidad del recinto universitario, elemento inherente a la autonomía universitaria. Así, a nivel nacional se recibieron reportes o denuncias de allanamientos o violaciones del recinto universitario sin órdenes judiciales ni justificación basada en situaciones excepcionales declaradas y notificadas previamente y de conformidad con las normas nacionales e internacionales:

⁵⁴ <http://www.elimpulso.com/featured/nelly-velasquez-se-desempeñara-rectora-la-ucla>

Irrupciones a recintos universitarios a nivel nacional 2017



Fuente: Informes y base de datos de Aula Abierta Venezuela

La irrupción a los recintos universitarios estuvo relacionada en la mayoría de los casos con persecuciones por parte de los cuerpos de seguridad o paramilitares, con la finalidad de detener o reprimir a los universitarios que participaban en las manifestaciones pacíficas.

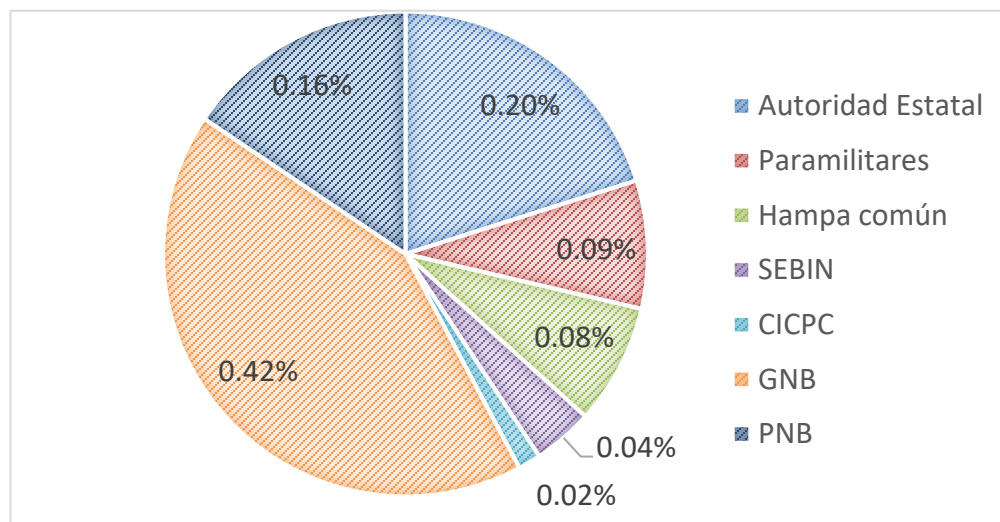


Gráfico 1 Ataques según tipo de victimario en las universidades autónomas venezolanas desde el 01/01/2017 al 31/08/2017

El uso desmedido de gases lacrimógenos, proyectiles tipo perdigón e incluso armas de fuego fueron métodos recurrentes utilizados para el desarrollo de estas prácticas, tal como se puede evidenciar citando algunos casos claves:

Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda

El día 09 de mayo los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) realizaron una manifestación en las instalaciones conocidas como el Cubo Azul, la cual terminó con intento de aprehender a los manifestantes y con el uso desproporcional de gases lacrimógenos y perdigones por parte de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), produciéndose una violación de la autonomía universitaria y la inviolabilidad del recinto universitario.

Universidad de los Andes

La sede del Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de los Andes (CAMIULA) en el estado Trujillo, fue agredida en horas de la madrugada del 02 de junio de 2017 por parte de colectivos armados que lanzaron piedras a las instalaciones del centro asistencial, además amenazando verbalmente con la quema de la infraestructura. El balance dado por el director de CAMIULA-Trujillo, Dr. Ygnacio Lima, fue que rompieron los vidrios de los ventanales, así como también dañaron rejas y puertas. Por su parte el Vicerrector Decano, profesor Heber Lobo hizo un llamado a las autoridades de seguridad del estado y al Gobernador del estado Trujillo para que garanticen la seguridad del recinto, pues no es la primera vez que agreden las instalaciones de la universidad.

Universidad Central de Venezuela – CCS

Durante la protesta que se desarrolló en la UCV, el 10 de julio, denominada “gran trancazo”, se documentó como la PNB, disparó bombas contra los edificios y ventanas de los laboratorios de metalurgia y, las facultades de Farmacia y Odontología poniendo riesgo equipos y laboratorios que fácilmente pueden sufrir contaminación por las sustancias tóxicas dispersas en la universidad. Los daños a ventanales, paredes y techos por los impactos de bombas lacrimógenas lanzadas dentro de la universidad, así como a jardines, cercas perimetrales y controles de acceso al recinto universitario han sido destrozados por los funcionarios durante la represión contra manifestantes.

Universidad de Oriente (UDO)

Los estudiantes de la Universidad de Oriente, núcleo Nueva Esparta, se sumaron a las manifestaciones convocadas durante el mes de julio. Después de protestar durante el martes 18 de julio, algunos estudiantes decidieron permanecer en la UDO hasta el día siguiente. El miércoles 19 de julio fueron sorprendidos por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) a las 7 de la mañana, quienes lanzaron bombas lacrimógenas dentro de la universidad e incluso, violaron la autonomía universitaria al adentrarse al menos 500 metros para perseguir a los estudiantes. La acción represiva produjo al menos un herido (un joven menor de edad, herido por una bomba lacrimógena en la pierna) y cuatro detenidos: Samir Honsiet, David Bastardo, Jesús David Suarez y Luis Ordoñez.

1.2.3 Aplicación de medidas obstructivas para la realización de elecciones

Desde el año 2010, en decisión No. 110 la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia ha ordenado por medio de sentencias la suspensión de las elecciones de autoridades y estudiantiles en las distintas universidades de la nación.⁵⁵ En este fallo además, se ordena a las universidades a reformar su reglamento de elecciones, indicando que ningún proceso electoral podrá ser desarrollado sin que la reforma se produzca.

Actualmente se encuentran suspendidos a nivel nacional los procesos electorales para escoger autoridades rectorales, decanos, representantes profesoriales ante el CU, representantes de los profesores ante los Consejos de Núcleos, Facultades y Escuelas, Consejo de Apelaciones, representante de los egresados ante el CU y las elecciones estudiantiles de Gobierno y Cogobierno universitario⁵⁶.

En el caso de La Universidad del Zulia, la Comisión Electoral este año ha recibido solicitudes de los movimientos estudiantiles, para que sean convocadas las elecciones de gobierno y cogobierno estudiantil debido a la disminuida representación en los cargos, la Comisión ha respondido que uno de los requisitos para hacer las elecciones es que los estudiantes estén en clases, y que con el apoyo del

⁵⁵ El criterio contenido en esta decisión se repite en las sentencias No. 998 caso UCV, No. 134 caso LUZ, No. 49 caso **Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre**.

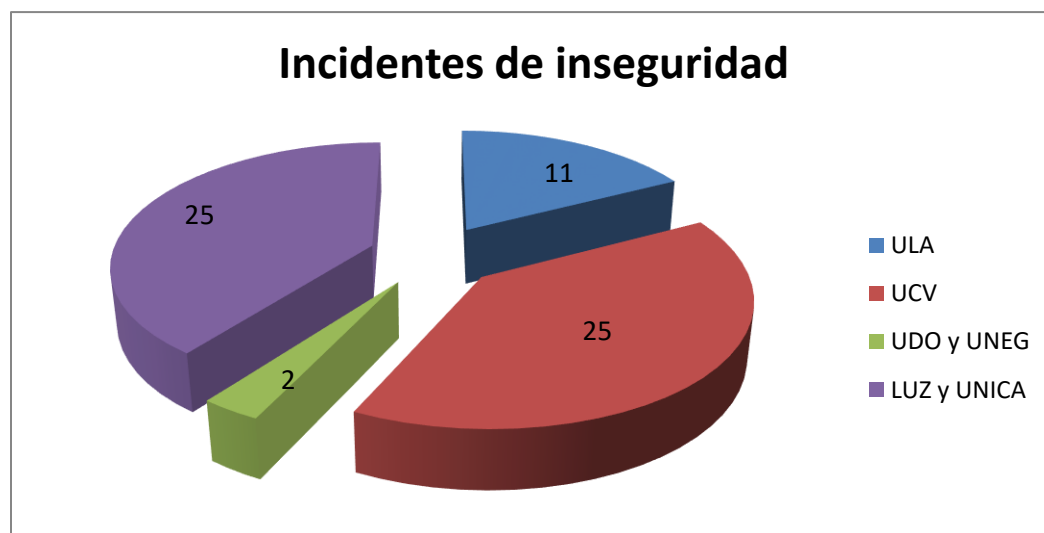
⁵⁶Véase Consejo Universitario evaluará opciones ante sentencia del TSJ http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=2981&Itemid=157

CU, están trabajando para que en el momento que se den las condiciones ideales puedan realizarse las elecciones estudiantiles⁵⁷.

En Abril de 2017, el Rector de la Universidad del Zulia, Jorge Palencia hizo un llamado a la celebración de elecciones universitarias y exigió al Tribunal Supremo de Justicia que desbloqueara el derecho al sufragio de los universitarios. El rector declara que haciendo uso de sus atribuciones y ejercicio de sus deberes, decidió que se tomen las medidas necesarias para convocar a las elecciones universitarias apegadas a la Ley de Universidades vigente⁵⁸.

1.2.4 Entorno Propicio y Seguro

Por otra parte, la Autonomía Universitaria implica el derecho a un espacio autónomo para llevar adelante finalidades y mandatos libremente, en un entorno propicio y seguro que no ponga en riesgo su realización ni pueda perjudicar, desmejorar o violentar ningún otro derecho de las personas o de las instituciones, por su causa. Hasta el 31 de marzo de 2017 se registraron a nivel nacional 63 incidentes de inseguridad en los recintos universitarios por parte del observatorio de derechos universitarios, desglosados de la siguiente manera:



Fuente: Informe sobre inseguridad y violencia en los campus universitarios de Venezuela. Enero-marzo 2017.

⁵⁷ Véase FCU sin representación por imposibilidad de realizar elecciones estudiantiles http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=6947&Itemid=148

⁵⁸ Véase Rector de Luz dispuesto a instalar el caustro para elecciones universitarias http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=6862&Itemid=157

Asimismo, se pudo identificar que dichos incidentes se presentaron en el marco de las siguientes situaciones:

Complicidad interna del personal de seguridad

La situación de inseguridad en las casas de estudio superior se extiende a nivel nacional, y de las características propias y comunes de cada región, los delitos poseen un patrón común y son cometidos por grupos concertados, que funcionan con permanencia en el tiempo, procuran un beneficio económico y tienen acceso e información de las universidades públicas y de los lugares y personas que son, en las circunstancias del momento, más vulnerables.

El patrón inseguridad constituido por los delitos documentados genera zozobra en los universitarios y deteriora el funcionamiento de las universidades. Esta situación no solo se reporta en cifras o denuncias, sino que la inseguridad en los recintos universitarios es también percibida como un problema grave por los miembros de la comunidad académica. Cuando se consulta a la comunidad académica sobre el principal problema en las casas de estudio, su mayoría hace referencia al tema inseguridad y la complicidad interna en los robos ocurridos en el recinto universitario.

Como referencia de este patrón de complicidad se puede mencionar la situación de la Universidad Central de Venezuela donde se registraron 25 incidentes en marzo de 2017, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Delitos por tipo	Nº de delitos	%
Hurto	9	36,00%
Hurto Frustrado	6	24,00%
Robos	4	16,00%
Robos frustrados	5	20,00%
Venta/consumo de estupefacientes	1	4,00%
Total	25	100,00%

Tabla 1 Delitos en UCV, marzo 2017

De acuerdo al registro realizado, más del 60% de los hurtos fueron originados en la parte interna de las escuelas y facultades, debiendo añadir que según la Dirección de Seguridad de esta casa de estudios se presume la complicidad con el personal que allí labora.

Inacción de los cuerpos de seguridad

Se ha podido constatar que los cuerpos de seguridad del Estado han preferido ignorar los hechos que generan inseguridad en las universidades y sus alrededores. En este sentido es fundamental destacar que estos cuerpos deben garantizar la seguridad de todos los miembros de la sociedad, incluyendo a los miembros de la comunidad universitaria. Esto implica que siempre que las autoridades universitarias soliciten o insten a los referidos cuerpos a colaborar en situaciones para garantizar la seguridad dentro los recintos universitarios, estos deben acudir pues al existir la voluntad por parte de la universidad no se estaría configurando una vulneración a la inviolabilidad del recinto universitario.

En los informes presentados en cada universidad se señala que la situación de inseguridad y los delitos que ello implican, surgen de la precaria situación que viven las universidades y de la inacción de los cuerpos de seguridad del Estado o como consecuencia de las acciones de los mismos actuando en colaboración con grupos parapoliciales.

Los datos identifican a los funcionarios de las universidades, PNB, CICPC, y GNB como responsables por comisión u omisión en los delitos que generan el patrón de inseguridad común, aunque en grados diversos, a todas las universidades del país. Contribuyen en las dinámicas de inseguridad en los recintos universitarios, la acción del delito organizado, las ordenes de los superiores en los respectivos cuerpos de seguridad ordenándoles no actuar para prevenir el delito o apresar el delincuente; también las ordenes y actuación de autoridades regionales, como por ejemplo el Gobernador del estado Mérida quien se sabe comanda los grupos parapoliciales en la ciudad. Finalmente, la corrupción y complicidad interna de los vigilantes de las instituciones universitarias con los delincuentes.

Como ejemplo de repudio a estas situaciones y el reconocimiento de la responsabilidad de los cuerpos del Estado para garantizar la seguridad, El Rector ULA, Mario Bonucci hizo un llamado público al General Isidro Rondón, Jefe de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI), Mérida, para que garantizara el resguardo de las instalaciones universitarias de La Liria, que además de ser universitarias son patrimonio público. A continuación se cita el contenido del llamado:

“Buenos Días General Rondón. Le escribe Mario Bonucci, Rector de la ULA. Le escribo para solicitar su colaboración en el sentido que se respete la decisión de la Alcaldía Libertador, sobre que no puede haber tránsito automotor en la Avenida Las Américas, frente al Núcleo Liria. En fecha reciente el Consejo Universitario le envió comunicación al respecto. En los últimos años un grupo de delincuentes toma los estacionamientos de ese Núcleo sin que las fuerzas de seguridad del estado actúan para que se resguarde un patrimonio público como lo es la Universidad, en un todo de acuerdo con lo que establece la Ley de Universidades. General, en nombre la comunidad universitaria, de esta institución bicentenaria, agradecemos su actuación para que retorne la civilidad perdida en el sector Liria por causa de estos delincuentes”. Un saludo atento, Mario Bonucci Rossini, Rector. Copia enviada a los miembros de CU.-

La sordera institucional ante los llamados de denuncia cada vez que se atacan las instalaciones universitarias nos lleva a afirmar que es una política de Estado alentar la delincuencia mediante la promoción de la impunidad.

Desmantelamiento de equipos de tecnología, insumos y materiales

El robo de equipos tecnológicos, insumos y materiales en las universidades, la presencia de mercados negros, relacionados con el delito organizado, son fomentados por los altos precios comerciales de los mismos que en la gran mayoría de los casos son incomparables por particulares bien sea por su precio o porque no hay oferta de dichos equipos, materiales e insumos. En las universidades nacionales las cifras de robos de equipos tecnológicos han aumentado de forma progresiva en los últimos meses. Los índices de casos han crecido según la información recabada.

Las consecuencias de los robos de equipos, materiales e insumos, afecta directamente al desempeño académico de los estudiantes y de las investigaciones que se están llevando a cabo en el momento, así como también las actividades administrativas que hacen que la universidad funcione de manera normal. Además de la dificultad que representa adquirirlos como nuevos, no hay presupuesto disponible para reponerlos.

Como ejemplo de esta situación, el sábado 09 de marzo de 2017, a las 10: 00am se conoció del robo en aula de clases la Facultad de Ciencias, Escuela de Computación. Delincuentes ingresaron al salón, cerraron la puerta y despojaron de sus celulares y laptops a los estudiantes que se encontraban en clases.

Cabe destacar que los robos a las instalaciones universitarias, son denunciados e investigados por CICPC, pero las universidades no reciben una repuesta oportuna, y en la mayoría de los casos no se logran recuperar.

Delincuencia común

Partiendo de los datos procesados, la delincuencia común en las universidades es la más palpable y la más temida. Los patrones indican que hay focos de delincuentes (carteristas, asaltantes) que actúan en grupo e inclusive de forma individual en las adyacencias y dentro de los campus universitarios. Esto ha conllevado a que los estudiantes, profesores y personal ATO reduzca sus horarios en las instalaciones para evadir un poco la delincuencia, pues la mayor parte de estos incidentes se presenta al final de tarde, noche y los fines de semana, es decir, cuando los campus y las instalaciones cuentan con poco

flujo de personas por sus caminerías y pasillos. Sin embargo, se ha documentado la presencia de delincuentes a plena luz del día y a cualquier hora. La razón de este tipo de comportamiento se debe básicamente a: 1. La inacción de los cuerpos de seguridad del Estado y; 2. La crisis económica que empuja los precios al alza y el poder adquisitivo a la baja, y la reducción del mercado laboral por falta de inversión e incentivos, incrementa los niveles de pobreza, fomentando el surgimiento de bandas delincuenciales.

En todo caso, se considera de mucha importancia la observación y documentación de actos delictivos de mano de la delincuencia común, ya que permite comprender el fenómeno dentro de las universidades y la amenaza a los Derechos Humanos de los miembros de la comunidad universitaria, quienes muchas veces llegan hasta perder la vida por el robo de un teléfono celular, por mencionar un ejemplo.

Otro factor a resaltar, y que es producto de la acción de la delincuencia común, es la falta de confianza en las autoridades de seguridad, por parte de las víctimas, es decir, no hay confianza en la seguridad interna ni externa cuando se producen estos hechos de inseguridad. Lo que reafirma el patrón anterior (inacción de los cuerpos de seguridad), no se avoca a la solución de los casos de robo, hurto y agresiones físicas, por lo que dejan de ser efectivos en el ejercicio de su función.

Delincuencia organizada

Aun cuando no existe un concepto único que defina el "Delito Organizado", bibliográficamente se encuentran aproximaciones y características comunes que generan discusión sobre este fenómeno. En la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos se establece la siguiente definición:

"Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante un cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente convención, con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material"⁵⁹. Por otro lado, el Estado venezolano también define el Delito Organizado, aplicando características muy similares a las suscritas por la ONU⁶⁰

⁵⁹ Artículo 2. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos 2004

⁶⁰ La acción u omisión de tres o más personas asociadas a un cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente se considera Delincuencia Organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley (Artículo 4, Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiada al Terrorismo. 2012)

A pesar de contar con aproximaciones generales en cuanto al Delito Organizado, es importante señalar algunos elementos que resultan fundamentales cuando se aborda el tema en las universidades, lo significativo del delito organizado con los Derechos Humanos, es que a través de apariencias legales y sutilmente aceptadas expone al peligro a universidades vulnerables en asunto a inseguridad. Esto implica un nivel de estructuración y de intensidad variado según el contexto de cada universidad, por lo tanto, pueden encontrarse grupos altamente estructurados que alcanzan la complicidad interna y situaciones que permiten actuar de forma delictivas que se adaptan a cometer robo, hurtos en la comunidad académica, así como de bienes materiales de las propias universidades. La más perfecta expresión de delincuencia organizada que agrede sistemáticamente las universidades venezolanas son los grupos paramilitares y parapoliciales coloquialmente conocidos como “colectivos” o “tupamaros” cuya acción ha sido descrita en este y otros informes.

1.2.5 Infraestructura Universitaria suficiente y de calidad

Otro de los estándares pilares de la autonomía de las instituciones de la educación superior es la disponibilidad de infraestructura universitaria suficiente, accesible material y económicamente aceptable y de buena calidad y adaptable, sin limitaciones, exclusiones o diferenciaciones que puedan perjudicar o desmejorar la igualdad de acceso, la prosecución de estudios y las condiciones de trabajo de los docentes en sus carreras, con acceso a recursos de distintas fuentes, incluyendo la pública, y cualquier tipo de ayuda de los poderes públicos.

El goce efectivo de equipos de calidad y tecnología de punta constituyen indicadores básicos a los efectos de poder evaluar de manera acertada los estados de las universidades. En el caso venezolano, existe una gran precariedad en la posibilidad de disfrutar de equipos y tecnologías adecuadas, aún más si recursos tan fundamentales como el internet son casi inexistentes.

En este sentido, se pudo tomar como muestra un estudio realizado durante el mes de marzo de 2017 por Aula Abierta Venezuela en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, donde se obtuvieron los siguientes resultados de una comparación sus bloques “P”, “B” y “D” en materia de conectividad y recursos tecnológicos:

Cuadro Comparativo de Conectividad y Recursos Tecnológicos Bloques P, B Y D

BLOQUE B									
Elementos / Aula	B1	B23	B24	B25	B27	B28	B29	B33-34	B39-40
Video-Beam	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Conexión a internet	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Computador de mesa	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Red Wifi	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Computador portátil	x	x	x	x	x	x	x	x	x
BLOQUE P									
Elementos / Aula	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	
Video-Beam	x	x	x	x	x	x	x	x	
Conexión a internet	x	x	x	x	x	x	x	x	
Red Wifi	x	x	x	x	x	x	x	x	
Computador portátil	x	x	x	x	x	x	x	x	
BLOQUE D									
Elementos / Aula	D 5-6	D 8-10	D 27-28	D 31-32					
Video- beam	✓	0	0	✓					
Conexión a internet	x	x	x	x					
Computador de mesa	✓	✓	✓	✓					
Red wifi	x	x	x	x					
Computador portátil	x	x	x	x					
Donde “x” expresa “no funciona” y “✓” expresa “funciona”									

Fuente: Trabajo de investigación sobre infraestructura realizado en el mes de marzo por Aula Abierta Venezuela

En el cuadro comparativo se evidencia que en el Bloque B, P y D de la Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas de la Universidad del Zulia converge el problema de falta parcial – Bloque D- o total – Bloque P y B- de los recursos tecnológicos como son las computadoras de mesa, video beam, laptops y a su vez persisten los mismo problemas con respecto al acceso al Internet ya que solo el Bloque B lo facilita. Esta carencia tiene un impacto nocivo en el

desarrollo de los procesos educativos de los integrantes de la mencionada facultad, lo cual se traduce en una violación al derecho a la calidad educativa.

1.2.5.1 Limitaciones del acceso a Internet

Durante 2017 se ha evidenciado el constante, sistemático y acelerado deterioro del servicio de Internet y de telefonía en todo el país, tanto la estatal Compañía Anónima Nacional de Teléfono de Venezuela (CANTV) como de las compañías privadas, situación que ya había sido advertida mediante el informe de la Comisión Económica para América Latina en 2015, ubicando a Venezuela en el último lugar de acceso y conexión a Internet con una velocidad de apenas 0,75 Mb. Cabe destacar que la CANTV cuenta con la mayor cantidad de usuarios afiliados en todo el país, los mismos denuncian verse afectados por los cortes intermitentes y sin previo aviso de la conexión a Internet, durante días, incluso semanas. Al respecto no ha habido una explicación oficial sobre la situación que origina el problema. Usuarios han denunciado también la limitación del uso de las redes sociales, situación por la cual se han visto obligados a buscar alternativas de conectividad como el uso de VPN para poder sortear el apagón digital. Particularmente esta situación fue reportada durante las protestas de abril a julio 2017 con redes sociales como Twitter y Facebook.

Toda esta situación viola el derecho al acceso a la información se encuentra consagrado en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales y en los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se establece como parte crucial la posibilidad de recibir y difundir a través de cualquier medio informaciones de toda índole.

Es oportuno destacar que el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), el cual se tiene en gran medida de la mano al acceso a Internet, representa en la actualidad un eslabón fundamental en el goce y ejercicio efectivo del derecho a la educación y la libertad académica

Específicamente el artículo 108 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la obligación del Estado Venezolano de garantizar el acceso universal a la información, en los siguientes términos:

“Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos

deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones, según los requisitos que la ley establezca”.

En este sentido, la existencia intermitente y en algunos casos la ausencia absoluta del servicio de internet ha afectado el desarrollo de las actividades y los procesos educativos de las casas de estudios en las distintas zonas del país:

ANDES

La Universidad de los Andes posee servicio de internet en la actualidad. Sin embargo, debido a la pésima calidad del mismo y en virtud del robo de una parte de la fibra óptica durante las vacaciones universitarias del mes de agosto de 2017, existen facultades y otras entidades como la División de Telecomunicaciones que no tienen acceso al mencionado servicio. Esta situación afecta el acceso de los estudiantes a las distintas herramientas y plataformas de la universidad, como lo son los repositorios institucionales y los procesos de inscripciones online. Adicionalmente, en virtud de la censura de ULATV, la universidad ha empezado a transmitir el contenido de su antiguo canal de televisión a través de un canal web en la plataforma Youtube, con un acceso a internet limitado y en algunas oportunidades nulo, se dificulta la posibilidad de subir los contenidos en tiempo real situación que afecta a los miembros de la comunidad universitaria al no poder recibir información de interés de manera oportuna.

Occidente

En la zona occidente del país la situación es similar. El acceso a internet es intermitente y en algunos casos nulo, lo cual dificulta el acceso a las plataformas de muchas de las universidades de la región. En el caso en particular de la Universidad del Zulia se han presentado episodios en los últimos dos años donde los estudiantes, por periodos de tiempo, no han tenido posibilidad de inscribirse debido a que la plataforma institucional se encuentra colgada o caída. Desde la División de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la mencionada casa de estudios denuncian que gran parte de los informes producidos en el marco de programas académicos no han podido ser socializados en la página web de la institución debido a la lentitud e intermitencia del servicio, el cual ronda en promedio los 1,9 MBPS y es la velocidad más lenta de Latinoamérica según un informe publicado en diciembre de 2016 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Centro

La situación en la zona centro del país se presenta en la misma tónica. Las universidades se han visto en la necesidad de contratar proveedores distintos a la estatal CANTV para tener un servicio medianamente operativo. En la Universidad Central de Venezuela en el transcurso del presente año se ha contado con el servicio de internet de manera intermitente, situación que afecta directamente inscripciones, procesos de información, pone en riesgo los estudios a distancia que posee la universidad y en algunas oportunidades imposibilita a la comunidad estudiantil el acceso a la biblioteca virtual de la casa de estudios.

ORIENTE

En los distintos estados que conforman la zona oriente del país también se registraron problemas con el acceso al servicio de internet. En este sentido, las universidades ubicadas en esta zona no escaparon de esta problemática. Desde la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho se reportó que no hay internet desde el día 05 de septiembre de 2017, fecha en que los departamentos administrativos retomaron sus actividades. Hasta el día 22 de septiembre esta situación persistía, dificultando el proceso de inscripción de una gran cantidad de población estudiantil de las distintas escuelas que conforman la institución y en definitiva afectando el desarrollo normal del cronograma de los cursos académicos.

III. Conclusiones

Mediante el desarrollo de la presente investigación se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- Existe una práctica de censura por parte de los órganos del Estado en contra de universitarios, atacando aspectos como la libertad de difundir ideas u opiniones producto de investigaciones científicas o los años de formación académica.
- Se identificaron prácticas de censura en contra de medios de difusión de información institucionales de las universidades.
- El Estado venezolano, a través del Consejo Nacional de Universidades y otras autoridades ha cometido prácticas intervencionistas sobre las instituciones de educación superior, afectando la autonomía en las decisiones de gobierno de las casas de estudio.

- El Estado venezolano, a través de sus cuerpos de seguridad, practicó represiones de manera constante y sistemática en contra de los miembros de la comunidad universitaria que trataban de ejercer el derecho a la manifestación pacífica.
- Se presentó la detención de estudiantes y profesores universitarios como patrón de actuación constante por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, especialmente la Guardia Nacional Bolivariana.
- Existe la utilización del sistema de justicia venezolano como herramienta de represión ejemplarizante en contra de los estudiantes y profesores universitarios, presentándose de manera más preponderante la utilización de la justicia militar para el juzgamiento de los mismos.
- Se registraron prácticas de injerencia del Estado en la designación de autoridades y otros asuntos organizacionales propios de las universidades.
- Se detectó la irrupción en los recintos universitarios de manera reiterada y sistemática por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, atacando y reprimiendo a los miembros de la comunidad universitaria.
- Se constató la aplicación de medidas obstructivas por parte de los órganos del Estado dirigidas a evitar la celebración de elecciones en la comunidad universitaria.
- En la actualidad existen serias limitaciones en relación al acceso del servicio de internet por parte de las universidades en todo el territorio nacional, situación que atenta contra la calidad educativa y la posibilidad de buscar, recibir y difundir información por parte de los universitarios.

IV. Recomendaciones

En atención a los patrones y conductas identificadas a lo largo se plantean las siguientes recomendaciones en aras de propugnar el respeto y ejercicio efectivo de la libertad académica, la autonomía universitaria y las libertades fundamentales de los universitarios en Venezuela:

- Se exige al Estado venezolano dejar aplicar políticas y/o prácticas de censura, descrédito, intimidación o criminalización de la libertad de comunicación, publicación o difusión de conocimientos, opiniones e ideas críticas en el desempeño de funciones académicas y en el ejercicio de libertades fundamentales y la participación en asuntos de la educación superior.

- Se exige al Estado venezolano se abstenga de aplicar normas, políticas y/o prácticas de represión o restricciones legales a libertades individuales y colectivas de los miembros de las comunidades académicas y de las universidades para expresarse, reunirse y manifestar pacíficamente, sin represalias contra la libertad, seguridad e integridad de sus miembros, ni otros derechos humanos, en un entorno jurídico, institucional y administrativo de protección al espacio académico.
- Se exhorta al Consejo Nacional de Universidades a revocar el acto de designación del Vicerrector Académico de la Universidad Simón Bolívar y abstenerse a realizar cualquier acto de corte intervencionista de las facultades propias de la autonomía universitaria.
- Se exhorta al Estado venezolano para que proceda a tomar cartas en el asunto a través del órgano competente en relación a la grave situación de conectividad y acceso al internet que aqueja a la comunidad universitaria venezolana, toda vez que la ausencia de este recurso limita significativamente el disfrute efectivo de una educación aceptable y de buena calidad.
- Se exige al Estado venezolano investigar y sancionar a aquellos funcionarios de los cuerpos de seguridad que han irrumpido y violentado el recinto universitario, cometiendo arbitrariedades y realizando ataques a las instalaciones de las universidades.
- Instamos a las autoridades a abrir investigaciones imparciales sobre las denuncias de tortura, tratos crueles e inhumanos recibidos por los estudiantes detenidos, fundamentados en la violación del artículo 46 de la CRBV, así como, los previsto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tal y como se establece en el Artículo 2, numeral 1. "Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción".
- Adoptar una Ley General sobre el Uso de la Fuerza conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

- Excluir el uso de gases tóxicos, armas de fuego, métodos de castigo y persecución contra los venezolanos que tienen garantizado el derecho a la protesta pacífica en el artículo 68 de la Constitución Nacional.
- Cumplir con el debido proceso y garantizar el estado de derecho respecto a las detenciones arbitrarias, que sin órdenes judiciales se han producido, y aquellas que se ha hecho de forma flagrante, deben respetar los lapsos establecidos para la presentación de los detenidos que son 48 horas, cuyo control es exclusivo del Ministerio Público.
- Dejar de someter a civiles a la justicia militar, actuación que transgrede el derecho al debido proceso y el derecho a ser juzgado por sus jueces naturales establecido en la Constitución Nacional en su artículo 49, en el Código Orgánico Procesal Penal en el artículo 7, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14 y la Convención Americana de los Derechos Humanos en su artículo 8.
- Exigir a la Fiscalía General de la República, gire instrucciones a todos los fiscales del Ministerio Público, designados para las investigaciones de casos de estudiantes detenidos, a fin de que ajusten su actuación a los principios del debido proceso y se abstengan de imputar a personas cuando el órgano aprehensor no haya documentado suficientemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar del caso o cuando los hechos no revistan carácter penal.